BOLETIN OFICIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI | HERMOSILLO, SONORA, LUNES 15 DE JULIO DE 1985. | NUM. 5

SECCION III

GOBIERNO ESTATAL

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "San Rafael del Sabino", Municipio de Alamos, Son. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Indivisuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Gochico", Municipios de Alamos, Son. 10

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Tabelo", Municipio de Alamos, Son. 15

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Mártires de Cananea", Municipio de Caborca, Saon. 23

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Indivisuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Lic. Gustavo Diaz Ordaz", Municipio de Cajeme, Son. 28

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Dere chos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Col Allende (Fco. I. Madero)", Municipio de Cajeme, Son. 33

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Indivisuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Bachomobampo", Municipio de Guaymas, Son. 41

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Indivisuales y Nuevas Adjudicaciones Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Adolfo de la Huerta", Municipio de Guaymas, Son. 47

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Indivisuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "La Laguna", Municipio de Navojoa y Quiriego, Son. 51

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Gral. Alvaro Obregón", Municipio de Nogales, Son. 59

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Sásabe", Municipio de Sáric, Son. 65

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominade "Nacori Grande", Municipio de Villa Pesqueira, Son. 79

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente No. 2.2-(207)306-1614, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicados en el poblado denominado "SAN RAFAEL DEL SABINO", Municipio de Alamos, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio No. 7505 de fecha 21 de mayo de 1985, el Delegado Agrario en el Estado, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos realizados en el núcleo en cuestión, el día 12 de abril de 1985, del estudio efectuado a los mismos se llego al conocimiento de que se hicieron conforme a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente, para toda asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 27 de mayo de 1985, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor.

TERCERO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la confirmacion de los derechos agrarios de la Parcela Escolar y de 39 titulares que según su testimonio se encuentran trabajando sus respectivas unidades de dotación sin ningún problema, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. CERT.	T I T U L A R
1.-	781803	ARCELA ESCOLAR
2.-	781812	JOSE MARIA LEAL ESCALANTE NOMBRE CORRECTO:JOSE MARIA ESCALANTE LEAL.
3.-	781817	RAMON ORDUÑO AVENDAÑO
4.-	781820	AURELIO RAMIREZ RODRIGUEZ
5.-	781822	FRANCISCO RAMOS MATUS
6.-	781823	GILBERTO RAMOS MATUS
7.-	781825	RENTERIA IBARRA(NOMBRE CORRECTO:ASENCION RENTERIA IBARRA.
8.-	781834	AGUSTINO ORDUÑO AVENDAÑO
9.-	781836	JORGE PORRAS CARRIZOZA
10.-	781839	ADAN RAMOS RAMIREZ
11.-	781840	ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

Publicación electrónica sin validez oficial

12.-	781841	MANUEL RAMOS RAMIREZ
13.-	781842	CORNELIO RODRIGUEZ RENTERIA
14.-	781846	CIPRIANO ZAZUETA VALENZUELA NOMBRE CORRECTO:CIPRIANO ZA - ZUETA FELIX.
15.-	1856305	ANDRES RAMIREZ RAMOS
16.-	1856306	HERIBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ
17.-	1856309	MAURO ROSAS AVENDAÑO
18.-	1856310	FRANCISCO RAMOS RAMIREZ
19.-	1856312	CORNELIO RODRIGUEZ NUÑEZ
20.-	1856313	QUIRINO RODRIGUEZ RENTERIA
21.-	1856315	AURELIANO NUÑEZ SOLIS
22.-	1856316	ELENA SOLIS DE ORDUÑO
23.-	1856317	ALEJANDRO RAMOS PEÑA
24.-	1856318	FELIZARDO RAMOS RAMIREZ
25.-		FORTINO RAMOS CARRIZOZA
26.-		SALVADOR CARRIZOZA RODRIGUEZ
27.-		RUBEN RAMOS RODRIGUEZ
28.-		MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ
29.-		BENJAMIN RODRIGUEZ NUÑEZ
30.-		JESUS MARIA RODRIGUEZ NUÑEZ
31.-		ANATOLIO RAMOS RAMIREZ
32.-		GUILLERMO PORRAS RAMIREZ
33.-		ISABEL PORRAS RAMIREZ
34.-		PATROCINIO ORDUÑO SOLIS
35.-		PABLO RAMOS CARRIZOZA
36.-		JOSE ENRIQUE RAMIREZ RAMOS
37.-		MANUEL RAMOS PEÑA
38.-		LEANDRO HERNANDEZ AVENDAÑO
39.-		MIGUEL ORDUÑO AVENDAÑO
40.-		NIDIA RAMOS RAMIREZ(LIDIA)

CUARTO:- La Asamblea solicita la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, para 4 titulares, con y sin sucesión registrada, y para sus sucesores, según corresponda, ya que según su propio testimonio abandonarón por más de dos años los trabajos que les correspondían en el ejido, siendo los siguientes:

Publicación sin validez oficial

No. PROG.	No. CERT.	TITULAR Y SUCESORES PRIVADOS
1.-	781832	SALVADOR MEDINA CARRIZOZA
2.-	1856308	ISABEL RENTERIA Manuel de Jesús Ortíz Postillo Guadalupe Rodríguez Muñoz
3.-	1856311	JOSEFA RODRIGUEZ Jesús Efren Ramírez García Ramírez García V.
4.-	781814	MIGUEL HERNANDEZ PORTILLO Inocente Hernández J. Rosario Rosas,Mauro, Balvina, y Zenona Rosas.

QUINTO:- En consecuencia, la asamblea pide se reconozcan derechos agrarios en favor de 4 campesinos del poblado que han venido trabajando por más de dos años las parcelas que fuerón abandonadas, siendo su nombre los siguientes:

No. PROG.	A D J U D I C A T A R I O
1.-	MOISES PORRAS RAMIREZ
2.-	MANUEL DE JESUS PORTILLO ESCALANTE.
3.-	JESUS EFREN RAMIREZ GARCIA
4.-	MARIA ANTONIA AVENDAÑO

SEXTO:- En cumplimiento a la Garantía de Audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional y 428 de la Ley de la Materia, se procedió a notificar para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos misma que se verificó el día 19 de junio de 1985, asentandose en el acta que se levantó de la referida diligencia lo siguiente:"En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9:00 horas del día-

Publicación electrónica oficial sin validez oficial

19 de junio de 1985, se reunieron en las oficinas que ocupa- la COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, ubicada en Boulevard Hidalgo no. 15, edificio Issteson, tercer piso, los CC. Presidente, Secretario, Vocal Federal, Vocal del Estado y Vocal Campesino de la misma, con el objeto de celebrar la Audien - cia de Pruebas y Alegatos del poblado denominado "SAN RAFAEL DEL SABINO", Municipio de Alamos, de esta Entidad Federativa. Así mismo se hace constar que no comparecieron los integrantes de las Autoridades Ejidales, así como tampoco lo hicie - ron los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y - en la forma que para tal efecto establece la Ley Federal de- Reforma Agraria. -No habiendo otro asunto que tratar, se dá por terminada la presente diligencia en la fecha que la misma señala, firmando para constancia los que en ella intervinieron y DAMOS FE".

Se hace el señalamiento de que corre agregada en autos del expediente que nos ocupa, el acta de defunción- del titular presunto privado MIGUEL HERNANDEZ PORTILLO.

Por lo antes expuesto y;

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO:- En lo que respecta a la solicitud - de asamblea en el sentido de confirmar en sus derechos agrarios a la Parcela Escolar y a 39 ejidatarios, esta Comisión- Agraria Mixta considera procedente lo solicitado respecto a- la referida Parcela Escolar, ya que dicho derecho fue creado por la Resolución Presidencial Dotatoria que constituyo al - poblado en estudio, asímismo, se considera procedente dicha- petición para 23 ejidatarios del número total solicitado, ya que de estos titulares se acreditó que estan legalmente reconocidos, además de que se comprobó con el propio testimonio- de asamblea y por el Acta de Inspección Ocular que los mismos se encuentrán trabajando sus unidades de dotación, sin - confrontar ningún problema, estos derechos se señalan del número 1 al 24 progresivo del Resultando Tercero; en lo refe - rente a los 16 derechos restantes y para los cuales la asam-

Publicación electrónica sin valor oficial

blea también solicita su confirmación, este Tribunal Agrario considera improcedente lo solicitado respecto a dichos derechos en virtud de que revisados los antecedentes del poblado se encontró que los campesinos que los ocupan fueron propuestos como nuevos adjudicatarios en los trabajos de - - - -

Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal que se realizarón en el núcleo en cuestión el 23 de marzo de 1980, pero no se encontró que dichos trabajos hallan culminado -- con Resolución Presidencial, por lo que los referidos campesinos, aun no estan reconocidos legalmente como ejidatarios no obstante que aparecen en el Acta de Inspección Ocular como usufructuarios de parcelas del ejido, por lo que este -- Cuerpo Colegiado considera que la situación de los multicitados campesinos debera de regularizarse en posteriores trabajos que se efectúen en el poblado, mismos en los que la - asamblea general de ejidatarios deberá de solicitar de nuevo la privación de derechos agrarios de aquellos titulares- en los que se propuso a los mencionados campesinos y en consecuencia proponerlos nuevamente como nuevos adjudicatarios, estos casos se indican del No. 25 al 40 del Resultando 3ero.

SEGUNDO:- En lo que respecta a la solicitud- de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios en el- sentido de privar de sus derechos agrarios y sucesorios a 4 titulares con y sin sucesión registrada y a sus sucesores,- según corresponda, esta Comisión Agraria Mixta considera -- procedente dicha solicitud para 3 de dichos titulares, ya - que se comprobó con el propio testimonio de asamblea y con- lo señalado con el acta de Desavencindad que levantó este - Tribunal Agrario ante 4 testigos ejidatarios con sus dere-- chos agrarios legalmente reconocidos, que los titulares y - sucesores en cuestión abandonaron por más de dos años sin - causa justificada los trabajos que les correspondían en sus unidades de dotación, por lo que incurrierón en la causal - de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se les debe de cancelar el certificado de derechos agrarios que se les había expedido; en lo referente al caso del titular MIGUEL HERNAN-- DEZ PORTILLO con certificado de derechos agrarios No. 7818- 14, para el cual la asamblea solicita la privación de sus - derechos agrarios y sucesorios, sobre el particular este -- Cuerpo Colegiado considera que toda vez que se acreditó el- fallecimiento del mencionado titular, con la respectiva Acta de Defunción, lo que procede es la cancelación del certificado de derechos agrarios que se le había expedido, así-- mismo, se considera procedente la privación de los derechos agrarios sucesorios de los sucesores registrados del titular en cuestión, en virtud de que se acreditó con el testimonio de asamblea y con lo asentado en la precitada acta de Desavecindad, que dichos sucesores abandonarón por más de - dos años los trabajos que les correspondían sobre la unidad de dotación del mencionado ejidatario, por lo que incurrierón en la causal de privación que establece el Artículo 85- Fracción I del Cuerpo Legal en mención; estos derechos se - señalan en el Resultando Cuarto.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO:- Es procedente reconocer derechos - agrarios como adjudicatarios ó nuevos adjudicatarios, según corresponda, en favor de 4 campesinos del poblado propues-- tos por la asamblea, en virtud de que se comprobó con el -- testimonio de la misma y con lo señalado en el acta de Inspección Ocular que los campesinos en mención han venido trabajando por más de dos años en las unidades de dotación que fuerón abandonadas, por lo que su situación encuadra en lo- previsto por los Artículos 72 Fracción III, 86 y 200 de la- Ley de la Materia, por lo que se les debe de expedir su correspondiente certificado de derechos agrarios; estos casos se señalan en el Resultando Quinto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en -- los Artículos 12 Fracción I y II, 72, 86, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión- Agraria Mixta, emite los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agra-- rios a la Parcela Escolar y a 23 ejidatarios de los cuales- se comprobó que se encuentran trabajando sus unidades de dotación sin ningún problema, todos estos derechos ya cuentan con certificado de derechos agrarios y estan señalados del- No. 1 al 24 progresivo del Resultando Tercero y tratados en la parte inicial del Considerando Primero de esta Resolu -- ción.

SEGUNDO:- Es improcedente confirmar en sus - derechos agrarios a los CC. FORTINO RAMOS CARRIZOZA, SALVADOR CARRIZOZA RODRIGUEZ, RUBEN RAMOS RODRIGUEZ, MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ, BENJAMIN RODRIGUEZ NUÑEZ, JESUS MARIA RODRIGUEZ NUÑEZ, ANATOLIO RAMOS RAMIREZ, GUILLERMO PORRAS RAMI-- REZ, ISABEL PORRAS RAMIREZ, PATROCINIO ORDUÑO SOLIS, PABLO- RAMOS CARRIZOZA, JOSE ENRIQUE RAMIREZ RAMOS, MANUEL RAMOS - PEÑA, LEANDRO HERNANDEZ AVENDAÑO, MIGUEL ORDUÑO AVENDAÑO y- LIDIA RAMOS RAMIREZ, en virtud de que los mencionados campesinos aun no han sido reconocidos legalmente como ejidata-- rios, pero atendiendo a que se comprobó que estan trabajando pacíficamente parcelas del ejido, su situación jurídica- deberá de regularizarse en posteriores trabajos que se realicen en el poblado, como se explica en la segunda parte -- del Considerando Primero de la presente Resolución; estos casos se señalan del No. 25 al 40 progresivo del Resultando -- Tercero de este fallo.

TERCERO:- Privese de sus derechos agrarios y- sucesorios a 3 titulares con y sin sucesión registrada, y a- sus sucesores, según corresponda, en virtud de que se comprobó que abandonarón por más de dos años los trabajos de sus - unidades de dotación, en consecuencia cancelense los certificados de derechos agrarios que se les habían expedido; estos derechos se señalan y tratan del No. 1 al 3 progresivo del - Resultando Cuarto y en la primera parte del Considerando Se-

Publicación electrónica sin valor oficial

gundo de esta Resolución.

CUARTO:- En virtud de que se acreditó el fallecimiento del ejidatario MIGUEL HERNANDEZ PORTILLO, cancelese el certificado de derechos agrarios No. 781814, que se le había expedido, asímismo, privese de sus derechos agrarios sucesorios a los sucesores registrados del mencionado ejidatario, ya que se comprobó que abandonaron por más de dos años los trabajos que les correspondían sobre la unidad de dotación que ampara el referido derecho; este caso se trata en el No. 4 progresivo del Resultando Cuarto y en la parte final del Considerando Segundo la presente Resolucion.

QUINTO:- Se reconocen derechos agrarios como adjudicatarios ó nuevos adjudicatarios, según corresponda, en favor de 4 campesinos propuestos por la asamblea, de los cuales se comprobó que han venido trabajando por más de dos años las unidades de dotación que fuerón abandonadas, en consecuencia expídanseles sus respectivos certificados de derechos agrarios; estos casos se tratan en el Resultando Quinto y Considerando Tercero de esta Resolución.

SEXTO:- Se hace el señalamiento de que en la presente Resolución se confirman 24 derechos agrarios, se privá a 3 titulares, se cancela 1 certificado por fallecimiento del titular, se reconocen derechos agrarios en favor de 4 campesinos y se dejan 16 derechos agrarios pendientes para su posterior regularización, lo que da un total de 44 derechos, número que resulta exacto con el que estableció la dotación del ejido.

Publicación sin validez oficial

SEPTIMO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Privaciones de Derechos Agrarios, Adjudicación y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del poblado "SAN RAFAEL DEL SABINO", Municipio de Alamos, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, girese copia de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para inscripción y expedición de Certificados correspondientes, notifíquese al Comisariado Ejidal y ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 4 JUL. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO J. NORIEGA L.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V i s t o para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-(458)-996-1612, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario ejidal, practicados en el poblado denominado "GOCHICO", municipio de Alamos, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante Oficio número 7504, defecha 21 de Mayo de 1985, el Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el Expediente integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario ejidal, realizados en el núcleo en cuestión el día 16 de Abril del referido año; del estudio efectuado a los mismos, se llegó al conocimiento de que se hicieron de conformidad a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, para toda asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 27 de Mayo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en alguna de las causales de privación que establece el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

TERCERO:- Revisados los antecedentes del poblado en estudio, se encontró que el mismo fué dotado por Resolución Presidencial de fecha 1º de Octubre de 1968,- publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Diciembre del mencionado año, beneficiándose a 60 capacitados más el derecho de la Parcela Escolar, habiéndose decretado la explotación colectiva de los terrenos dotados; posteriormente, por Resolución Presidencial de fecha 25 de Noviembre de 1982, se efectuaron privaciones y reconocimientos de derechos agrarios en el ejido en cuestión.

CUARTO:- la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicita la Confirmación de Derechos Agrarios para la Parcela Escolar, así como para 59 Titulares que fueron beneficiados en las diversas Resoluciones Presidenciales de Dotación y en la de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 25 de Noviembre de 1982, del núcleo en mención, ya que según su propio testimonio están

trabajando los terrenos del ejido, sin confrontar ningún problema, siendo los que a continuación se mencionan:

No. Prog.	C. B. C. Certif.	N O M B R E S
		Parcela Escolar

Publicación electrónica sin validez oficial

2	1	Ruperto Velázquez López
3	2	Santos Velázquez Borbón
4	3	Agapito Cázaresz Borbón
5	4	Dimas Cázares Velázquez
6	33	J. Cruz Félix Anaya
7	20	Antonio Sotelo Ayón
8	22	Jesús Velázquez Millán
9	23	J. Ramón Borbón Borbón
10	24	Anastacio Borbón Palma
11	25	Pedro Velázquez López
12	26	Román Velázquez López
13	27	Rodolfo Velázquez Ayala
14	30	Trinidad Soto
15	31	Juan Ramón Soto
16	32	Luis Velázquez Ochoa
17	39	José Luis Sotelo Ayón
18	42	Isauro Ramos Miranda
19	44	Santiago Palma López
20	46	Nicolás Borbón Alcaraz
21	47	Isidro Márquez
22	49	Maximiliano Duarte V.
23	55	Donaciano Lastra
24	57	José de la Cruz Ramos M.
25	59	Agapito Borbón Aguilar
26	58	Nazario Ramos Miranda
27	38	J. Guadalupe Sotelo Ayón
28	45	Tomás Mendoza Borbón
29	5	Jorge Velázquez Cázares (Nombre correcto: Jorge Cázarez Velázquez)
30	51	Viviana Sotelo Chávez
31	7	Salvador Cázares Sotelo
32	8	Manuel de J. Borbón M.
33	6	Rafael Cázares Sotelo
34	2350327	Melquiades Borbón Aguilar
35	2350328	Lauro Velázquez Millán
36	2350329	Evaristo Velázquez Millán
37	2350330	José Juan Velázquez Borbón
38	2350331	Manuel Ramos Duarte
39	2350332	Juan Rey Borbón Palma
40	2350333	Ramón Palma López
41	2350334	Froylan Palma López
42	2350335	Francisco Soto Vázquez
43	2350336	Juan Antonio Palma López
44	2350337	Manuel Ramos Miranda
45	2350338	José Sotelo Márquez
46	2350339	Daniel Palma López
47	2350340	Rodrigo Lastra Márquez
48	2350341	Martín Mendoza Borbon
49	2350342	Fernando Palma Borbón
50	2350343	Manuel Palma López
51	2350344	Gabriel Sotelo Márquez
52	2350345	Wilibaldo Ramos Mendoza
53	2350346	Felipe Chávez Marini
54	2350347	José Angel Borbón Aguilar
55	2350348	Rodrigo Cázarez Velázquez
56	2350349	Rosario Velázquez Marini
57	2350350	Gregorio Juan Soto V.

Publicación Electrónica sin valor oficial

58	2350352	Genaro Borbón Palma
59	2350353	Fortunato Velázquez V.
60	2350354	Severiano Ayón Chávez

QUINTO:- La Asamblea solicita la Privación de Derechos Agrarios para un titular, del cual informa-- que abandonó por más de dos años consecutivos los trabajos que le correspondían dentro del ejido, siendo el siguiente:

No. Prog.	No. del Certificado	N O M B R E
1	2350351	Mariana Márquez Lara

SEXTO:- En consecuencia la Asamblea solicita se reconozcan derechos agrarios en favor de un campesino del poblado, mismo que ha venido trabajando por más de dos años en el derecho que fué abandonado, siendo el siguiente:

No. Prog.	N O M B R E
1	Pedro Mendoza Sotelo

SEPTIMO:- En cumplimiento a la garantía de audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional y - 428 de la Ley de la Materia, se procedió a notificar para la- celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que- se verificó el día 18 de Junio de 1985, asentándose en el - acta que se levantó de la referida diligencia, lo siguiente:

"....En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12.00 Horas del día 18 de Junio de 1985, se - reunieron en las oficinas que ocupa la COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, ubicada en el Boulevard Hidalgo No. 15, Edificio Issateson, Tercer Piso, los CC. Presidente, Secretario, Vocal Federal, Vocal del Estado y Campesina de la misma, con- el objeto de Celebrar la Audiencia de Pruebas y Alegatos del- poblado denominado "GOCHICO", municipio de Alamos, de esta - Entidad Federativa. Asimismo, se hace constar que no comparecieron los integrantes de las Autoridades Ejidales, así como tampoco lo hicieron los ejidatarios presuntos privados de- sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados- en el tiempo y en la forma que para tal efecto establece la - Ley Federal de Reforma Agraria."....

Por lo antes expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es procedente Confirmar en - sus Derechos Agrarios a la Parcela Escolar y a 59 Titulares- que fueron beneficiados en las diversas Resoluciones Presiden

Publicación electrónica sin valor oficial

ciales de Dotación y de Reconocimiento y Privaciones de Derechos Agrarios de fecha 25 de Noviembre de 1982, del ejido en-estudio, ya que se comprobó con el propio testimonio de asamblea y con lo señalado en el Acta de Inspección Ocular, que - los titulares en cuestión se encuentran trabajando los terrenos del ejido, sin confrontar ningún problema, debiéndoseles- de expedir a 32 de ellos y a la Parcela Escolar, su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, en razón de que carecen del mismo, lo anterior de conformidad a lo señalado por los numerales 69, 200 y demás relativos de la Ley Federal de- Reforma Agraria; todos estos derechos se indican en el Resultando Cuarto.

SEGUNDO:- Se considera procedente la solicitud de la Asamblea en el sentido de Privar de sus derechos Agrarios a un titular que fué beneficiado por la Resolución Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 25 de Noviembre de 1982, del núcleo en cuestión, en virtud de que se comprobó con el testimonio de- la misma y con lo asentado en el Acta de Desavecindad que - levantó esta Comisión Agraria Mixta ante cuatro testigos - ejidatarios con sus derechos agrarios legalmente reconocidos, que el titular en mención abandonó en forma injustificada - por más de dos años, los trabajos que le correspondían dentro del ejido, por lo que incurrió en la causal de privación que señala el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de - Reforma Agraria, por lo que se le debe de cancelar el certificado de derechos agrarios que se le había expedido; este - derecho se señala en el Resultando Quinto.

TERCERO:- En consecuencia, se considera procedente la solicitud de la asamblea en el sentido de - reconocer derechos agrarios como nuevo adjudicatario en favor de un campesino del poblado, del cual se comprobó con el propio testimonio de asamblea y con lo señalado en el Acta - de Inspección Ocular que el campesino en mención, ha venido- trabajando por más de dos años terrenos del ejido, en el lugar del derecho que fué abandonado, por lo que su situación- encuadra en lo previsto por el Artículo 72, Fracción III y - 200 del precitado Ordenamiento Legal, por lo cual se le debe de expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; este caso se señala en el Resultando Sexto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12 Fracciones I y II, 69, 72 Fracción III,- 85 Fracción I, 86, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite - los siguientes Puntos:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO:- Se Confirman en sus Derechos Agrarios a la Parcela Escolar y a 59 Titulares, de los cuales se comprobó que se encuentran trabajando los terrenos - del ejido sin ningún problema, debiéndoseles de expedir a - 32 de ellos y a la Parcela Escolar, su respectivo Certificado de Derechos Agrarios, ya que carecen del mismo; todos es-

Publicación sin valor electrónico oficial

tos derechos se señalan en el Resultando Cuarto y Considerando Primero de la presente Resolución, aclarándose que a los derechos que se les debe de expedir Certificado de Derechos Agrarios están comprendidos del número 1 al 33 Progresivo del mencionado Resultando Cuarto.

SEGUNDO:- Se Priva de sus Derechos Agrarios a un titular del ejido en cuestión en razón de que se comprobó que el mismo abandonó por más de dos años en forma injustificada los trabajos que le correspondian dentro del poblado, por lo que deberá de cancelársele el Certificado de Derechos Agrarios que se le había expedido; este derecho se señala y se trata en el Resultando Quinto y Considerando Segundo de esta Resolución.

TERCERO:- Se Reconocen Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario a favor de un campesino del poblado, del cual se comprobó que ha venido trabajando por más de dos años terrenos del ejido, en el lugar del derecho que fué abandonado, por lo cual se le deberá de expedir su respectivo Certificado de Derechos Agrarios; este caso se señala y se trata en el Resultando Sexto y Considerando Tercero de este Fallo.

CUARTO:- Se hace el señalamiento de que en la presente Resolución se Confirman 60 derechos, incluído el de la Parcela Escolar, se Priva a un titular y se reconocen derèchos agrarios en favor de un campesino, lo que dá un total de 61 derechos, número que concuerda exactamente con el que estableció la Resolución Presidencial Dotatoria, que constituyó el poblado que nos ocupa.

QUINTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, del poblado "GOCHICO", municipio de Alamos, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de esta Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados correspondientes, notifíquese al Comisariado Ejidal y ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 4 JUL. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO [illegible] NORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL ESTATAL

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2.- Fracción VI y 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1175)-1270-1606 relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario practicados en el poblado denominado "EL TABELO", Municipio de Alamos, Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 5833 del 19 de Abril de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta el expediente integrado con los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, elaborados en el poblado citado en antecedentes el día 2 de Marzo de 1985, acreditándose con la documentación que obra en autos, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 27 de Mayo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO.- Conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios quién solicita la privación de derechos agrarios en contra de 10 ejidatarios que abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	0927920	TRINIDAD VELAZQUEZ VDA. DE DUARTE.
2.-	0927940	GUADALUPE SANCHEZ MIRANDA.
		RAMIRO SANCHEZ.
		FIDENCIA SOTO.
		JOSEFA SANCHEZ.
3.-	0927942	MANUEL VILLEGAS.
		REFUGIO HERNANDEZ.

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI y 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1175)-1270-1606 relativo al Juicio de Privación Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario practicados en el poblado denominado "EL TABELO", Municipio de Alamos, Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 5833 del 19 de Abril de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta el expediente integrado con los trabajos de Investigación General Usufructo Parcelario, elaborados en el poblado citado en antecedentes el día 2 de Marzo de 1985, acreditándose con la documentación que obra en autos, que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 27 de M. de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrar. y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO.- Conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley F ral de Reforma Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de ejidat. rios quien solicita la privación de derechos agrarios en contra de 10 e datarios que abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotació por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal de vación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Refor. Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	0927920	TRINIDAD VELAZQUEZ VDA. DE DUARTE.
2.-	0927940	GUADALUPE SANCHEZ MIRANDA.
		RAMIRO SANCHEZ.
		FIDENCIA SOTO.
		JOSEFA SANCHEZ.
3.-	0927942	MANUEL VILLEGAS.
		REFUGIO HERNANDEZ.

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
4.-	1901446	BANVANEDA BARRERAS VALENZUELA.
5.-	1901448	HORACIO LOPEZ SOLIS.
6.-	1901449	MANUEL VALENZUELA GOMEZ.
7.-	1901455	MANUEL DE JESUS VILLEGAS ALCANTAR.
8.-	1901457	HERLINDA SANCHEZ RODRIGUEZ.
9.-	1901459	MOISEIS VILLEGAS SANCHEZ (RAN MOISES).
10.-	1901463	HELEODORO BARRERAS VALENZUELA.

CUARTO.- Asimismo, la Asamblea solicita el reconocimiento de derechos agrarios en favor de 10 campesinos que se encuentran en pose sión de las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, siendo l siguientes:

NO. PROG.:	N O M B R E S :
1.-	ROSARIO DUARTE ALCANTAR.
2.-	TIBURCIO SOTOMAYOR DOMINGUEZ.
3.-	FEDERICO ALCANTAR GASPAR.
4.-	MARIA DEL ROSARIO BARRERAS VALENZUELA.
5.-	ISIDRO LARA VILLEGAS.
6.-	JOSE CARDENAS GONZALEZ.
7.-	FRANCISCO VILLEGAS VELAZQUEZ.
8.-	ANTONIO OCHOA GRAJEDA.
9.-	RODOLFO LOPEZ FELIX.
10.-	EPOMUCENA VALENZUELA FELIX.

QUINTO.- La referida asamblea, solicita la confirmación . derechos agrarios en favor de 23 ejidatarios que están explotando sus u. dades de dotación, siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	0927912	DOLORES ALCANTAR JIMENEZ.
2.-	0927913	MANUEL ALDAMA SOTO.
3.-	0927929	CARMEN LARA CONRADO.
4.-	0927930	CLEMENTE LARA CONRADO (NOMBRE CORRECTO: CLEMENTA LARA CONRADO)
5.-	0927934	MANUEL VILLEGAS MENDOZA.
6.-	0927947	JESUS VELAZQUEZ MIRANDA.
7.-	0927948	ROGELIO VILLEGAS MENDOZA.

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
8.-	1901441	HERIBERTO LARA CORONADO.
9.-	1901443	ALBERTO ALCANTAR GASPAR.
10.-	1901444	JOSE VELAZQUEZ MENDOZA.
11.-	1901445	ELVIRA CARDENAS.
12.-	1901447	MARCOS CARDENAS DUARTE.
13.-	1901450	BELTAZAR LARA CORONADO.
14.-	1901451	SABAS LOPEZ VILLEGAS.
15.-	1901452	RAMON LOPEZ.
16.-	1901453	ROSARIO DUARTE SANCHEZ.
17.-	1901454	JOSE ADOLFO CRUZ FLORES.
18.-	1901456	LUCIO VILLEGAS RODRIGUEZ.
19.-	1901458	NOE ALMADA VALENZUELA.
20.-	1901460	REFUGIO VELAZQUEZ VALDEZ.
21.-	1901461	CONRADO ALCANTAR ESCALANTE.
22.-	1901462	QUIRINO LARA MENDOZA.
23.-	1901464	EUFEMIA GOMEZ VALENZUELA.

SEXTO.- La Asamblea solicita que se confirmen en sus dere-- chos agrarios a 11 ejidatarios y la Parcela Escolar, ya que fueron beneficiados en la ampliación del 11 de Junio de 1941, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	0927907	PARCELA ESCOLAR.
2.-	0927925	ANSELMO LOPEZ.
3.-	0927926	BENIGNO LOPEZ. (NOMBRE CORRECTO: BENJAMIN LOPEZ ARMENTA).
4.-	C.B. 4	FLORENCIO LOPEZ.
5.-	0927928	LORETO LOPEZ.
6.-	0927916	EUSEBIO CARDENAS.
7.-	0927928	VICTORIANO CARDENAS.
8.-	0927932	ERNESTO DUARTE. (NOMBRE CORRECTO: ERNESTO LARA DUARTE).
9.-	0927943	JESUS VILLEGAS. (NOMBRE CORRECTO: JESUS VILLEGAS MENDOZA).
10.-	0927944	JOSE VILLEGAS. (NOMBRE CORRECTO: JOSE VILLEGAS MENDOZA).
11.-	0927908	BERNABE ALCANTAR. (BERNABE ALCANTAR LARA).
12.-	1901442	GREGORIO ALCANTAR VELAZQUEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEPTIMO.- Con las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea quien solicita que se prive de sus derechos agrarios a 13 ejidatarios de la ampliación, ya que dejaron de explotar por más de dos años consecutivos sus unidades de dotación, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. C.B.:	N O M B R E S :
1.-	5	VICTORIA ALCANTAR.
2.-	6	MAURICIO RODRIGUEZ, CERT.: 0927937.
3.-	7	DANIEL RODRIGUEZ.
4.-	8	JESUS RODRIGUEZ.
5.-	10	MANUEL VILLEGAS.
6.-	11	TORIBIO GOMEZ.
7.-	12	SIMON GOMEZ.
8.-	13	RAFAEL VILLEGAS.
9.-	14	RAFAEL VILLEGAS JR.
10.-	15	ANTONIO VILLEGAS.
11.-	16	SALOME MILLANES.
12.-	18	FRANCISCO VILLEGAS.
13.-	47	ISIDRO BANDA.

OCTAVO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea solicita que se reconozcan derechos agrarios a 13 campesinos y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, toda vez que están explotando las unidades de dotación que dejaron sus titulares, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	N O M B R E S:
1.-	ANDRES LOPEZ ARMENTA.
2.-	REFUGIO RODRIGUEZ LOPEZ.
3.-	ANGEL MIRANDA GUEVARA.
4.-	CAYETANO VELAZQUEZ VALENZUELA.
5.-	HECTOR ALCANTAR VELAZQUEZ.
6.-	JEREMIAS ALCANTAR ESCALANTE.
7.-	JUANA IDOLINA ALCANTAR GASPAR.
8.-	MANUEL LOPEZ VILLEGAS.
9.-	BENIGNO VALENZUELA GOMEZ.
10.-	ENRIQUETA ESCALANTE VDA. DE ALCANTAR.
11.-	ANATOLIO CARDENAS RODRIGUEZ.
12.-	FRANCISCO VILLEGAS RODRIGUEZ.
13.-	ISIDRO VELAZQUEZ VALENZUELA.
14.-	UNIDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA.

NOVENO.- La Asamblea General de Ejidatarios solicita se declaren vacantes 35 derechos, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. RES.PRES.:	N O M B R E S :
1.-	1	ODILON LOPEZ.
2.-	9	RAFAEL MENDOZA.
3.-	17	SOTERO MILLANES.
4.-	19	SANTIAGO VILLEGAS.
5.-	22	LORETO GAXIOLA.
6.-	20	SANTIAGO BARRERAS.

Publicación electrónica sin valor oficial

7.-	23	FRANCISCO MENDIVIL.
8.-	24	GIODARDO GOMEZ.
9.-	25	JESUS SANCHEZ.
10.-	26	MARCELINO SANCHEZ.
11.-	29	MARIA G. VDA. DE CARDENAS.
12.-	30	MA. BLAS VDA. DE SANCHEZ.
13.-	31	SATURNINO ARMENTA.
14.-	33	LORETO MENDOZA.
15.-	35	IGNACIO CORRAL.
16.-	37	GUILLERMO MIRANDA.
17.-	39	DOLORES G. ALCANTARA.
18.-	40	GREGORIO FELIX.
19.-	41	BERNARDO CORRAL.
20.-	42	RAMON CORRAL.
21.-	43	ANSELMO MENDOZA.
22.-	44	ANSELMO MENDOZA JR.
23.-	45	ANTONIO BARRERAS.
24.-	46	FRANCISCO ALCANTAR.
25.-	48	ANTONIO ZAZUETA.
26.-	49	JUAN ZAZUETA.
27.-	50	LAUREANO GARCIA.
28.-	51	JOSE GARCIA.
29.-	52	TOMAS PADILLA.
30.-	53	PABLO LARA.
31.-	54	FLORENCIO ALVAREZ.
32.-	56	ERNESTO LARA.
33.-	57	TIBURCIA QUINTANA.
34.-	58	DIONICIO CRUZ.
35.-	59	CIONICIO CRUZ.

DECIMO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento la garantía de audiencia y legalidad, citó a los presuntos privados, nue adjudicatarios y autoridades ejidales, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 18 de Junio de 1985, sin la comparecencia de ninguno de los citados, no obstante que fueron debidamente notificados.

Con los elementos anteriores, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea está inscrita en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 de la citada Ley Agraria.

SEGUNDO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma cumplieron las disposiciones de los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancias en el expediente.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- Se considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 23 ejidatarios toda vez que se pudo comprobar con el testimonio de la asamblea e informe de inspección ocular que se encuentran explotando sus unidades de dotación, son los detallados en el Resultando Quinto.

CUARTO.- Se considera procedente privar de sus derechos - - agrarios a 8 campesinos que se mencionan en el Resultando Tercero, ya que- se pudo comprobar con el testimonio de la Asamblea e informe de inspec- - ción ocular que incurrieron en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se excluye de dicha relación a los CC. BANVANEDA BARRERAS VALENZUELA y HELEODORO BARRERAS- VALENZUELA, toda vez que se pudo comprobar su fallecimiento con las Actas- de Defunsión respectivas, razón por la cual se les deberá cancelar sus Certificados de Derechos Agrarios.

QUINTO.- Se considera procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios en favor de 10 campesinos que según el testimonio de la Asamblea e Informe de Inspección Ocular sa-- tisfacen los requisitos que exigen los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres se encuentran relacionados en el Resultando Cuarto.

SEXTO.- Se considera procedente confirmar en sus Derechos - Agrarios a 11 ejidatarios y la Parcela Escolar, ya que son de los beneficiados en la Ampliación y que están explotando los terrenos del ejido, son los detallados en el Resultando Sexto.

SEPTIMO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente privar de sus Derechos Agrarios a 12 ejidatarios de la Ampliación, ya que- según testimonio de la Asamblea e Informe de Inspección Ocular incurrie- ron en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los detallados en el Resultando Septimo, - se excluye al C. MAURICIO RODRIGUEZ, ya que se comprobó su fallecimiento - con el Acta de Defunsión correspondiente.

OCTAVO.- Se considera procedente reconocerles Derechos Agrarios a 13 campesinos y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya - que se comprobó con el testimonio de la Asamblea y Acta de Inspección Ocular que satisfacen los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma - - Agraria, son los detallados en el Resultando Octavo.

NOVENO.- No es procedente la petición de la Asamblea en cuanto que se declaren vacantes los 35 derechos, a que se hace alusión en- el Resultando Noveno, toda vez que para existir vacantes es necesario primero privar al titular del derecho, situación que no ocurre en el presente caso ya que la Asamblea no lo solicitó, por lo que éstos derechos deberán- quedar en la situación que actualmente tienen.

Por lo anteriormenteexpuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 85, 200 y del 426 al 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se privan de sus Derechos Agrarios a un total de- 20 ejidatarios por las razones expuestas en los Considerandos Cuarto y Sep

Publicación sin valor oficial electrónica

timo, sus nombres se detallan en los Resultandos Tercero y Octavo.

SEGUNDO.- Se dan de baja como miembros activos del ejido a- tos ejidatarios que se comprobó su fallecimiento, casos tratados en las - últimas partes de los Considerandos Cuarto y Septimo.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios en calidad de Nue- vos Adjudicatarios a un total de 23 campesinos y en consecuencia su cali-- dad de ejidatarios, son los detallados en los Resultandos Cuarto y Octavo- casos tratados en los Considerandos Quinto y Octavo, se incluye a la Uni-- dad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que el ejido no contaba con ella y así lo pide la Asamblea en base al Artículo 104 de la Ley Federal de Re- forma Agraria.

CUARTO.- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un total - de 34 ejidatarios y la Parcela Escolar por las razones expuestas en los - Considerandos Sexto y Tercero y son los detallados en los Resultandos Ter- cero y Sexto.

QUINTO.- No se declara ningún derecho vacante, no obstante- que la Asamblea así lo solicitó, por las razones quese exponen en el Consi derando Noveno.

SEXTO.- El poblado que nos ocupa fué creado por Resolución- Presidencial de 11 de Agosto de 1933 para beneficio de 33 capacitados, pos teriormente por ampliación del 11 de Junio de 1941, se benefician a 59 ca- pacitados más la Parcela Escolar lo que hace un total de 93 derechos, en - los presentes trabajos se confirman 35 derechos incluída la Parcela Esco-- lar, se adjudican 23 derechos incluída la Unidad Agrícola Industrial para- la Mujer y 35 que se dejan en la situación que actualmente guardan en el - ejido el computo resulta correcto ya que son 93 derechos.

SEPTIMO.- En lo que se refiere a los confirmados que no ten gan certificados y nuevos adjudicatarios, se les deberá expedir por parte- de la Secretaría de la Reforma Agraria, en base al Artículo 69 de la Ley - Federal de Reforma Agraria, los Certificados de Derechos Agrarios que los- acrediten como ejidatarios.

OCTAVO.- Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio de - Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "EL TA- BELO", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Regis-- tro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su - inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspon- - dientes, ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal.

SEPTIMO.- C ú m p l a s e .

Publicación electrónica sin validez oficial

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 4 JUL

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica oficial sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva en los términos de los Artículos 2 Fracciones I y II, 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-(1.5)-1073-1597, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado denominado "MARTIRES DE CANANEA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 5591 de fecha 16 de Abril de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicada en el ejido "MARTIRES DE CANANEA", Municipio de Caborca, de ésta Entidad Federativa, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 1º de Marzo de 1985, quedando comprobado que los mismos se cumplieron con todas las etapas procedimentales que señala el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 14 de Mayo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio de la documentación que obra en el expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el procedimiento notificatorio se llevó a cabo con plena satisfacción a los dispositivos de los Artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por primera convocatoria el día 1º de Marzo de 1985, con las facultades que le otorga el Artículo 426 de la citada Ley Agraria, quien solicita la confirmación de sus Derechos Agrarios de 18 ejidatarios incluyendo la Parcela Escolar, ya que se encuentran explotando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	1950512	TOMAS MORENO SOTO.
2.-	1950513	AVELINO ACUÑA MORENO (RAN ABELINO).
3.-	1950514	MIGUEL MORENO MOLINA (RAN MIGUEL ANGEL).
4.-	1950516	MERCEDES MORENO SOTO.
5.-	1950517	JOSE LUIS VAZQUEZ BURRUEL.
6.-	1950518	JOSE LUIS CONTRERAS FERNANDEZ.
7.-	1950520	ALFONSO MORENO MOLINA.
8.-	1950521	JOSE VAZQUEZ BURRUEL.
9.-	1950522	JAVIER ACUÑA MORENO.
10.-	1950523	ALBERTO ROMO MARTINEZ.
11.-	1950524	JOSE ROMERO MOLINA.
12.-	1950527	REYES VAZQUEZ MORENO.
13.-	1950528	RAFAEL MENDEZ VILLA.
14.-	1950529	JOSE LUIS CONTRERAS COLORES.
15.-	1950530	OCTAVIO MORENO MORENO.
16.-	1950531	ESTEBAN MORENO MADRID.

Publicación oficial sin valide

17.-	1950532	RAFAEL CONTRERAS FERNANDEZ.
18.-	1950533	PARCELA ESCOLAR.

CUARTO.- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la Privación de sus Derechos Agrarios y Sucesorios de 1 ejidatario así como la cancelación de su correspondiente certificado de derechos agrarios, por haber abandonado la explotación de su unidad de dotación por más de dos años incurriendo en la causal de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo el siguiente:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	1950519	MANUEL PACHECO CORONADO. OFELIA MORENO M. (RAN MORENO MOLINA). ENRIQUE PACHECO M.(RAN PACHECO MORENO)

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita se le adjudique en el derecho del ejidatario antes privado a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEXTO.- Por otra parte la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la confirmación de sus derechos agrarios de 3 ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Presidencial de fecha 5 de Noviembre de 1982, donde se benefició a 4 ejidatarios de los cuales únicamente 3 se encuentran explotando sus unidades de dotación sin problema alguno, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	2344510	ADELINA LOPEZ VEGA (RAN ADELAIN).
2.-	2344511	FRANCISCA MOLINA GRIJALVA.
3.-	2344508	GUILLERMO DURAN DURAN.

SEPTIMO.- La Asamblea General de Ejidatarios solicita la Privación de Derechos Agrarios y la cancelación de su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios de 1 ejidatario sin sucesión registrada, por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación, por más de dos años consecutivos, mismo que fué beneficiado por la Resolución de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha 5 de Noviembre de 1982, siendo el siguiente:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E :
1.-	2344509	JOSE MARIA LOPEZ FERNANDEZ.

OCTAVO.- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios deja 1 derecho vacante para que posteriormente sea adjudicado.

NOVENO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, citó para la Audiencia de Pruebas y-

Publicación electrónica sin validez oficial

Alegatos, la cual se verificó el 6 de Junio de 1985, haciéndose constar - que en la presente diligencia comparecieron los CC. RAFAEL CONTRERAS FERNANDEZ y JOSE LUIS VASQUEZ BURRUEL, como Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como el C. JAVIER ACUÑA MORENO, como - Presidente del Consejo de Vigilancia, haciéndose constar que al desahogo de la presente diligencia no comparecieron los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados, en los términos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades comparecientes ratifican todos y cada uno de los acuerdos tomados y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 10 de Marzo de 1985.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que- es la voluntad de la Asamblea General de Ejidatarios, está inscrita en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los requisitos de- los Artículos 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Se considera procedente la Confirmación de Derechos Agrarios en favor de 17 ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que - se pudo comprobar con el testimonio de la Asamblea, que los mismos se encuentran explotando sus unidades de dotación, sus nombres están en el Resultando Tercero.

TERCERO.- Es procedente a Juicio de ésta Comisión Agraria- Mixta, la Privación de sus Derechos Agrarios y la cancelación de sus co-- rrespondientes Certificados de Derechos Agrarios de 1 ejidatario y a sus- sucesores que incurrieron en la causal de Privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, hecho que quedó- demostrado con el testimonio de la Asamblea, informe de la inspección ocular y el acta de desavecindad levantada por ésta Comisión Agraria Mixta - ante cuatro testigos ejidatarios, sus nombres aparecen en el Resultando - Cuarto.

CUARTO.- Este Tribunal Agrario considera procedente crear- a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en el derecho que le pertenciera al ejidatario privado de sus derechos agrarios que se menciona en el considerando anterior, en base a lo señalado por los Artículos 103 y - 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional y expedírsele su correspondiente certificado de derechos agrarios, misma que se trata en el Resultando Quinto.

QUINTO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente- la confirmación de 3 ejidatarios que cuentan con sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios, mismos que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha 5 de Noviembre de 1982, ya que los mismos se encuentran explotando sus unidades- de dotación sin presentar problema alguno, en forma ininterrumpida según- el testimonio de la Asamblea, y son los relacionados en el Resultando Sexto.

SEXTO.- Se considera procedente la Privación de sus Dere-- chos Agrarios y la cancelación de su correspondiente certificado de Dere-

Publicación electrónica sin valor oficial

chos Agrarios de 1 ejidatario sin sucesión registrada que fué beneficia-- do por la Resolución Presidencial de fecha 5 de Noviembre de 1982, ya que se pudo comprobar con el informe de la Inspección Ocular y con el Acta de Desavecindad levantada por ésta Comisión Agraria Mixta ante cuatro testigos ejidatarios, el abandono de la explotación de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal de Privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, su nombre aparece en el Resultando Septimo.

SEPTIMO.- Este Tribunal Agrario considera procedente, declarar vacante como lo solicita la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por lo que el C. Delegado Agrario en base a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá iniciar el procedimiento en vía de acomodo en favor de un campesino que reúna los requisitos establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria, expuesto en el Resultando Octavo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 85, 89, 200 del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Se confirman en sus derechos agrarios a un total de 20 ejidatarios más la Parcela Escolar por las razones expuestas en los Resultandos Tercero y Sexto, Considerandos Segundo y Quinto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se privan de sus Derechos Agrarios con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, a ejidatarios y la cancelación de sussucesores, cuyos nombres se detallan en los Resultandos Cuarto y Septimo, Considerandos Tercero y Sexto de ésta Resolución.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se crea la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en base a lo señalado por los Artículos 103 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo antes expuesto en el Resultando Quinto y Considerando Cuarto de ésta Resolución.

CUARTO.- Se declara un derecho vacante por las razones expuestas en el Resultando Octavo y Considerando Septimo de la presente Resolución.

Publicación electrónica sin validez oficial

QUINTO.- Por Resolución Presidencial de Creación de Nuevo- Centro de Población de fecha 20 de Julio de 1965, se beneficiaron a 22 ca pacitados en materia agraria, más la Parcela Escolar, posteriormente por- Resolución Presidencial de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha - 10 de Abril de 1978, se privaron a 16 ejidatarios y se reconocieron a - - igual número de campesinos como nuevos adjudicatarios, por Resolución Pre sidencial de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha 5 de Noviembre- de 1982, se privaron a 4 ejidatarios y se reconocieron a igual número de- campesinos como nuevos adjudicatarios, por lo que relacionado con los pre sentes trabajos resultó lo siguiente: se confirman en sus derechos agra-- rios a 20 ejidatarios más la Parcela Escolar, se privan de sus derechos - agrarios a 2 ejidatarios y sucesores, se crea la Unidad Agrícola Industria para la Mujer, se declara un derecho vacante, para que el C. Delegado - - Agrario si lo considera procedente inicie el trámite en vía de acomodo en favor de 1 campesino que reúna los requisitos de Ley, por lo da así el - computo correcto.

SEXTO.- Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio Pri- vativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denomina- do "MARTIRES DE CANANEA", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora, en- el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente - Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos --- Agrarioscorrespondientes, ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal - del poblado qu cuestión.

SEPTIMO.- C ú m p l a s e .

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRA-- RIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 4 JUL. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL BARRA PEREZ.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL DEL ESTADO

LIC.P. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente - número 2.2-(927)-1025-1594, relativo al Juicio Privativo de Derechos - Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, del Poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Cajeme, Sonora, instaurado con motivo de los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado de la Secretaría de la — Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 3977 de fecha 13 de Marzo de 1985, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, — practicados en el poblado que al inicio se cita el día 27 de febrero - de 1985, demostrandose que se hicieron conforme a Derecho ya que se — cumplimentaron las Etapas Procedimentales que la Ley Federal de Reforma Agraria establece para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el 14 de mayo de 1985, acordó iniciar el procedimiento del Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio del expediente se encontró presumiblemente que se incurrió en alguna de las causales de privación del Artículo 85 de la Ley de la Materia vigente.

TERCERO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en base a las facultades otorgadas por el Artículo 426 de la — Ley Agraria vigente solicita la confirmación de 7 Titulares que cuentan con sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, y a la vez se encuentran usufructuando en forma colectiva los terrenos del — Ejido sin confrontar problema legal alguno siendo los siguientes:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
01.-	2256328	JOSEFA CRUZ DE LOPEZ
02.-	2256329	TORIBIO MANTE RABAGO
03.-	2256331	JUAN MANTES RABAGO
04.-	2256332	FERMIN GARCIA DUARTE
05.-	2256333	JOSE RUIZ MARTINEZ
No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
06.-	2256334	FRANCISCO BELTRAN PORTILLO
07.-	2256335	JUAN BAUTISTA ORTEGON MARIN

CUARTO: Asimismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la confirmación de sus Derechos Agrarios, así como la expedición de sus Correspondientes Certificados de Derechos — Agrarios en favor de 11 campesinos, Parcela Escolar y Unidad Agrícola-

Publicación electrónica oficial sin validez

Industrial para la Mujer, toda vez que dichos Titulares se encuentran- usufruotuando sus correspondientes Unidades de dotación sin confrontar problema legal alguno, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. C. BASICO	N O M B R E S
01.-	1	IGNACIO MONGE QUIJADA
02.-	5	DOMINGO MORALES VALENZUELA
03.-	6	JESUS FLORES PORTILLO
04.-	7	ARMANDO CRUZ CORRALES
05.-	9	EVANGELINA CORRALES VALENZUELA
06.-	10	MARTIN QUINTERO MORALES
07.-	14	MANUEL MACHADO BOJORQUEZ
08.-	15	VICTOR MACHADO BOJORQUEZ
09.-	16	JUAN MACHADO GUTIERREZ
10.-	17	ANTONIO GONZALEZ SANTA CRUZ
11.-	18	GUADALUPE VALENZUELA BELTRAN
12.-		PARCELA ESCOLAR
13.-		UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL

QUINTO: Asimismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la privación de sus Derechos Agrarios de dos - Titulares que abandonaron los trabajos de índole colectiva, sin causa- justificada por más de dos años consecutivos incurriendo en la causal- de privación establecida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Fede— ral de Reforma Agraria y a quienes se les deberá cancelar su correspon diente Certificado de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
01.-	2256336	JESUS MARIA ARGUELLES
02.-	2256337	JESUS ARNOLDO LOPEZ

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita el reconocimiento como- Nuevos Adjudicatarios en favor de dos campesinos que han venido usu— fructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de dos- años consecutivos sin perjuicio de ejidatarios con Derechos, siendo — los que a continuación se señalan:

No. Prog.	N O M B R E S
01.-	JOSEFA ENRIQUEZ ZAZUETA
02.-	JOSE LUIS VALENZUELA LOPEZ

SEPTIMO: Con fundamento en el Artículo 428 de la — Ley Federal de Reforma Agraria, se efectuaron las Notificaciones de — Ley, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos

Publicación electrónica sin valor oficial

a todos los presuntos privados, nuevos adjudicatarios y Autoridades — del Ejido, la cual se verificó el día 6 de junio de 1985, no habiendo- comparecido a la presente Diligencia ninguna de las Autoridades internas del ejido, ni tampoco ninguno de los presuntos privados, no obstante que fueron notificados en el tiempo y en la forma que para tales — efectos señala la Ley Agraria en vigor.

Por los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que esta Comisión Agraria Mixta, es competente para resolver en el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, de conformidad a lo señalado por los Artículos- 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 85 Fracción I, 200, 426 al 431 y - demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de confirmación hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en favor de 7 campesinos que se relacionan en el Resultando Tercero de la Presente Resolución, ya que como se desprende del Testimonio de la propia Asamblea así como de la Inspección Ocular dichos campesinos han venido usufructuando sus correspondientes Unidades de dotación sin confrontar problema alguno.

TERCERO: Esta Comisión Agraria Mixta consideró procedente la ratificación en sus Derechos Agrarios así como la expedición- de sus correspondientes Certificados en favor de 11 campesinos más la — Parcela Escolar, que se relacionan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, ya que como se desprende del Testimonio de la Asamblea y- de la Inspección Ocular, dichos campesinos se encuentran usufructuando - sus correspondientes Unidades de dotación sin confrontar problema legal- alguno, conforme al Artículo 69 de la Ley Agraria vigente.

CUARTO: En cuanto al derecho de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y que se relaciona en el Resultando Cuarto de - la presente Resolución y para quien la Asamblea solicita, se ratifique - en sus Derechos Agrarios y se le expida su correspondiente Certificado - este Cuerpo Colegiado consideró procedente, no la ratificación como lo - solicita la Asamblea de dicho derecho, sino la creación del mismo, ya — que analizadas las constancias que corren agregadas al expediente no —— existe Resolución alguna que la haya creado, pero en virtud de que dicho Derecho existe en el ejido en forma física, según se demuestra con la — Inspección Ocular, y con el testimonio de la Asamblea, a la misma se le- deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios con - fundamento en los Artículos 69, 103 y 104 de la Ley Federal de Reforma - Agraria.

QUINTO: Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de privación hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en contra de dos campesinos que se relacionan en el - Resultando Quinto de la presente Resolución, ya que como se desprende de las documentales que se anexan al expediente dichos campesinos incurrieron en la causal de privación establecida por el Artículo 85 en su Frac-

Publicación electrónica sin valor oficial

ción I ya que abandonaron el cultivo personal y con su familia de sus — correspondientes unidades de dotación por más de dos años consecutivos,- igualmente se le deberá cancelar su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

SEXTO: Como consecuencia del Considerando anterior este Cuerpo Colegiado consideró procedente tener como Nuevos Adjudicatarios a 2 campesinos que se relacionan en el Resultando Sexto de la- presente Resolución, ya que como se desprende de las documentales que se agregan al expediente dichos campesinos han venido usufructuando - las unidades de dotación abandonadas desde hace más de 2 años consecutivos, encontrandose por tal motivo dentro de las preferencias establecidas por los Artículos 72, Fracción III y 200 de la Ley Federal- de Reforma Agraria, y a quienes en base a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley antes mencionada se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como — sujetos activos del poblado que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en- lo dispuesto por los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracción I, II, 71 72, 81, 82, 85, 86, 89, 200, del 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se confirman en sus Derechos Agrarios - a 7 campesinos que han venido usufructuando sus correspondientes Unidades de dotación sin confrontar problema alguno, mismos que se relacionan en el Resultando Tercero y se trata en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se confirman igualmente en sus Derechos Agrarios a 11 campesinos más la Parcela Escolar, y a quienes se les - deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado, mismos que se relacionan en el Resultando Cuarto y se encuentran fundamentados en el — Considerando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO: Se considera procedente tener por creada la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer misma que se relaciona en el Resultando Cuarto y fundamentada en el Considerando del mismo - número y a quien se le deberá expedir su correspondiente Certificado- de Derechos Agrarios.

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTO: Se consideró procedente la privación de 2 campesinos Titulares que se relacionan en el Resultando Quinto y se encuentra fundamentado en el Considerando Quinto de la presente Resolución y a quienes se les deberá cancelar sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

QUINTO: Se considera procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 2 campesinas que se encuentran relacionados en el Resultando Sexto y fundamentados en el Considerando — Sexto de la presente Resolución y a quienes se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite — como sujetos activos del poblado que nos ocupa.

SEXTO: Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del Poblado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, — en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados correspondientes, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal del Poblado.

SEPTIMO: CUMPLASE.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA 4 JUL. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

Publicación sin validez oficial electrónica

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI y 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria el expediente número 2.2(1.5)1609, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Depuración Censal, realizados en el poblado denominado "COL. ALLENDE", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante Oficio número 6543 de fecha 3 de Mayo de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión -- Agraria Mixta el expediente integrado con los trabajos de Depuración - Censal, elaborados en el poblado citado en antecedentes el día 6 de -- Marzo de 1985, acreditándose con la documentación que obra en Autos -- que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de -- Reforma Agraria para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta con fecha 27 de Mayo de 1985, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos - Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO:- Conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de - Ejidatarios quien solicitó la Privación de Derechos Agrarios en contra de 20 Ejidatarios que sin causa justificada abandonaron el cultivo de- sus Unidades de Dotación hace más de dos años ó dejaron de realizar -- por igual lapso los trabajos que les correspondían en la explotación - colectiva, incurriendo en la causal de Privación señalada en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los si - guientes:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO	N O M B R E S
01.-	1	JUAN HERNANDEZ FRANCO.
02.-	18	JOSE REGINO DIAZ GONZALEZ.
03.-	20	HIGINIO VALENZUELA MOROYOQUI.
04.-	27	FELIPE GARCIA ALAPIZCO.
05.-	39	SATURNINO ANGUAMEA BUITIMEA.
06.-	70	HECTOR CEBALLOS LUZANILLA.
07.-	106	LORENZO CHAVEZ BORBOA.
08.-	113	RAMON AGRAMON VILLANUEVA.
09.-	125	CATARINO OROZCO FERNANDEZ.
10.-	139	JUAN GARCIA PAYAN.
11.-	143	RAFAEL SABINO GRACIA.
12.-	147	EFRAIN AGUERO ARIZMENDI.
13.-	162	GABRIEL CARABEO MONGE.
14.-	164	RAUL LOYA LOCAT.
15.-	170	CASILDO CASTILLO LOPEZ.

Publicación sin valor electrónico oficial

16.-	177	HECTOR CASTRO NAVARRO.
17.-	182	HERIBERTO LOPEZ B.
18.-	183	HUMBERTO CHAYDER M.
19.-	184	HECTOR SOTO ACOSTA
20.-	108	JUAN MANUEL PIZARRO.

CUARTO:- La Asamblea solicita el Reconocimiento de Derechos - Agrarios para 12 campesinos que han venido explotando por más de dos -- años las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares, siendo los siguientes:

NO. PROG.	N O M B R E S
01.-	MARIA DEL SOCORRO GARCIA AMAY
02.-	ARMIDA DIAZ CAZARES.
03.-	PETRA GONZALEZ ONTIVEROS.
04.-	FELIPE GARCIA DIAZ.
05.-	BERTINA ROMERO ANGUAMEA.
06.-	SOCORRO GARCIA VDA. DE CHAVEZ
07.-	ROSA SAUCEDA VDA. DE AGRAMON.

NO. PROG.	N O M B R E S
08.-	GUILLERMINA CORRAL BOJORQUEZ.
09.-	JUANA ARGUELLES BORBON.
10.-	MARIA CAMACHO CHAVIRA.
11.-	MARIA CORDOVA.
12.-	FRANCISCA RIOS VALENZUELA.

QUINTO:- La misma Asamblea solicita que los 8 Derechos en - que no se proponen Nuevos Adjudicatarios sean declarados vacantes, en - virtud de que la Unidad de Dotación del Ejido no satisface las necesida des del Núcleo de Población.

SEXTO:- Asimismo la Asamblea solicita la Confirmación de -- Derechos Agrarios a favor de 166 Ejidatarios que están explotando los - terrenos del Ejido, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO	N O M B R E S
01.-	2	ENRIQUE GOMEZ TERRAZAS.
02.-	3	MANUEL GONZALEZ FRANCO.
03.-	4	ROSARIO ESCALANTE DUARTE.
04.	5	JUAN ESCALANTE DUARTE.

Publicación electrónica sin valor oficial

05.-	6	FELICIANO COTA CABRERA.
06.-	7	MANUEL CONTRERAS TORRES.
07.-	8	LUIS GONZALEZ MALDONADO.
08.-	9	JOSE ARGUELLES BORBON.
09.-	10	MANUEL ARGUELLES ZAUZ.
10.-	11	ALBERTO BELTRAN AISPURO.
11.-	12	PLACIDO BELTRAN RODRIGUEZ.
12.-	13	SANTOS OCHOA MARTINEZ.
13.-	14	EDUARDO VALENZUELA AGUILAR.
14.-	15	MANUEL CAMACHO CHAVIRA.
15.-	16	EUSEBIO MENDOZA RAMIREZ.
16.-	17	RICARDO MURRIETA ACOSTA.
17.-	19	TITO RAMOS VILLA.
18.-	21	HUMBERTO RIVAS PADILLA.
19.-	22	RAFAEL GALAVIZ AGUILERA.
20.-	23	ANTONIO GONZALEZ FRANCO.
21.-	24	ARNULFO ARGUELLES BORBON.
22.-	25	FRANCISCO MARTINEZ VEGA.
23.-	26	JESUS GARCIA ALAPIZCO.
24.-	28	ALFONSO GAXIOLA LEYVA.
25.-	29	MANUEL MIRANDA LEON.
26.-	30	AGUSTIN CAMACHO FLORES.
27.-	31	AMADEO FLORES VALLES.
28.-	32	JUAN VALENCIA MARTINEZ.
29.-	33	SERGIO LEON MORENO.
30.-	34	JESUS PEREZ MARQUEZ.
31.-	35	LORENZO TORRES LOZOYA.
32.-	36	ENCARNACION CORRAL CORRAL.
33.-	37	GONZALO AVILA CORRAL.
34.-	38	AURELIANO VAZQUEZ MOROYOQUI.
35.-	40	FLORENTINO ROMERO ANGUAMEA.
36.-	41	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUBIO.
37.-	42	PAULINO AVILA CORRAL.
38.-	43	GUADALUPE GOMEZ RODRIGUEZ.
39.-	44	LUCIANO CAUDILLO GONZALEZ.
40.-	45	RAUL SOTO ALMADA.
41.-	46	DAMASO CHAVEZ NAVARRO.
42.-	47	TOMAS ARCE JAIME.
43.-	48	EMILIO TORRES RUIZ.
44.-	49	RAMON JOEL ALVARADO OZUA.
45.-	50	FRANCISCO COTA CORRAL.
46.-	51	NARCIZO ARCE JAIME.
47.-	52	JOSE LUIS ARCE JAIME.
48.-	53	MARCOS ANGUAMEA ALDAMA.
49.-	54	VICTORIANO SEJUDO SUJA.
50.-	55	JOSE LUIS GOMEZ LEYVA.
51.-	56	ELADIO ACOSTA LEYVA.
52.-	57	JESUS GUTIERREZ CORDOVA.
53.-	58	BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA
54.-	59	PEDRO LEYVA HERNANDEZ.
55.-	60	ONESIMO GALAVIZ MENDEZ.
56.-	61	LEONARDO LUZANILLA ARCE.
57.-	62	MOICES VALENCIA MARTINEZ.
58.-	63	MARIO VALENCIA MARTINEZ.
59.-	64	RODOLFO VAZQUEZ MALDONADO.
60.-	65	JOSE ROCHIN COTA.
61.-	66	GLORIA ÑAÑES CASTELO.

Publicación electrónica sin validez oficial

NO.	NO. CENSO BASICO.	N O M B R E S
62.-	67	ISABEL LIZARRAGA FELIX.
63.-	68	RAYMUNDO LIZARRAGA ORDUÑO.
64.-	69	FORTUNATO RAMIREZ SANCHEZ.
65.-	71	MANUEL ROSAS ICEDO.
66.-	72	FRANCISCO ZAMORA SANCHEZ.
67.-	73	JOSE ABEL CASTRO GRIJALBA.
68.-	74	JESUS ALFARO OROZCO.
69.-	75	ESTEBAN SANCHEZ VEGA.
70.-	76	ROSENDO MENDEZ FRANCO.
71.-	77	ALFONSO CHAVEZ GARCIA.
72.-	78	JESUS CHAVEZ GARCIA.
73.-	79	ANTONIO LARA JAACOTT.
74.-	80	FRANCISCO RAMOS VILLA.
75.-	81	MANUEL MEDINA LUQUE.
76.-	82	MIGUEL ANGEL SANDOVAL S.
77.-	83	PAZ SANCHEZ LEYVA.
78.-	84	HECTOR WILSON CALDERON.
79.-	85	MIGUEL MUÑOZ GARCIA.
80.-	86	GUADALUPE CANO SEGURA.
81.-	87	JOSE MARIA GARCIA QUEZADA.
82.-	88	ROSALIO OSUNA CASTILLO.
83.-	89	JOSE EFREN NUÑEZ AYON.
84.-	90	INOCENTE NUÑEZ NUÑEZ.
85.-	91	PEDRO CAMPAS CORPUS.
86.-	92	HUMBERTO CEBALLOS LUZANILLA.
87.-	93	JORGE FARIAS RIVERA.
88.-	95	ROSALIO JAQUEZ MOLINA.
89.-	94	SOCORRO RIVERA LOPEZ.
90.-	96	JESUS ENRIQUE FARIAS RIVERA.
91.-	97	FRANCISCO VALENZUELA ROCHIN.
92.-	98	MAURICIO MEDINA BOJORQUEZ.
93.-	99	REYES ESPINOZA NAVARRO.
94.-	100	CANDELARIO ESPINOZA MENDEZ.
95.-	101	UBALDO LEYVA CRUZ.
96.-	102	MIGUEL ARAGON LEYVA.
97.-	103	GABINO VALENZUELA AYALA.
98.-	104	NICOLAS SOTO ROMERO.
99.-	105	AUSTRIALBERTO ROBLES MARTINEZ
100.-	107	EDUARDO PIZARRO GUARDADO.
101.-	109	ENRIQUE SOTO MORALES.
102.-	110	ARSENIO GONZALEZ MACIAS.
103.-	111	TEODORO ZARÀBIA VALDEZ.
104.-	112	ROMELIA VALENCIA VALENZUELA.
105.-	114	CANDIDO GONZALEZ MARCIAS.
106.-	115	CATARINO MURILLO RODRIGUEZ.
107.-	116	PEDRO GONZALEZ LIRA.
108.-	117	RAMON ESPINOZA NAVARRO.
109.-	118	MELCHOR VILLANUEVA MENDEZ.
110.-	119	MARIA AGUIRRE LARA.
111.-	120	MANUEL ARCE JAIME.
112.-	121	TOMAS ACOSTA RUELAS.
113.-	122	EDUVIWES RUBIO REYES.
114.-	123	RAMIRO GUTIERREZ ESCALANTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

115.-	124	JOSE ROSARIO ARAGON LEYVA.
116.-	126	LEONARDO CHAVEZ FLORES.
117.-	127	ERNESTO GARCIA ESCALANTE.
118.-	128	JOSE MADRID BARBA.
119.-	129	ERNESTO ZAMORANO GUTIERREZ.
120.-	130	SANTIAGO GONZALEZ LIRA.
121.-	131	VALERIANO ARAIZA MOLINA.
122.-	132	SAMUEL VALENZUELA ALVAREZ.
123.-	133	ROSARIO SOTO GARCIA.
124.-	134	ANTONIO JIMENEZ TOFOYA.
125.-	135	MARIA CATALINA AYALA M.
126.-	136	GILBERTO BONILLA BUSTAMANTE.
127.-	137	PEDRO VALENZUELA GALAVIZ.
128.-	138	ARMANDO GARCIA ESCALANTE.
129.-	140	ANTONIO LOPEZ SANCHEZ.
130.-	141	PEDRO CARDENAS LOMELI.
131.-	142	MIGUEL GOMEZ QUIJANO.
132.-	144	RUBEN FUENTES MENDIVIL.
133.-	145	JOSE BELTRAN RODRIGUEZ.
134.-	146	GONZALO VILLARREAL ZAINS.
135.-	148	JOSE GUTIERREZ ALDAPA.
136.-	149	MIGUEL GOMEZ TERRAZAS.
137.-	150	SERGIO FARIAS RIVERA.
138.-	151	NICOLAS PEREZ OROZCO.
139.-	152	FLORENTINO VALENZUELA SANCH!
140.-	153	JOSE FARIAS MONTOYA.
141.-	154	JOSE ANTONIO FARIAS.
142.-	155	RAMON ENRIQUEZ ZAZUETA.
143.-	156	MANUEL ENRIQUEZ MIRANDA.
144.-	157	FELIX COTA BARRERAS.
145.-	158	ANSELMO ROJAS GOMEZ.
146.-	159	CONRADO ROJAS GOMEZ.
147.-	160	ALFREDO LOPEZ PALAFOX.
148.-	161	NAZARIO GONZALEZ GUERRA.
149.-	163	DOROTEO VALENZUELA V.
150.-	165	JOSE ESPARZA RODRIGUEZ.
151.-	166	JOSE ESPARZA SANCHEZ.
152.-	167	SERAPIO COTA BARRERAS.
153.-	168	DOLORES ARCE VALENZUELA.
154.-	169	ANTONINO OCHOA MARTINEZ.
155.-	171	RIGOBERTO BERBEITIA FELIX.
156.-	172	JUAN MENDEZ VALENZUELA.
157.-	173	RICARDO MEDINA AYON.
158.-	174	PAZ AURELIO GAXIOLA COTA.
159.-	175	RAUL SERNA ROSAS.
160.-	176	MARIA DEL CARMEN GARAY GOME
161.-	179	ADALBERTO ALANIZ GARAY.
162.-	180	JOSE VAZQUEZ MALDONADO.
163.-	185	FAUSTINO IÑES PEREZ.
164.-	186	ALBERTO PACHECO MARTINEZ.
165.-	181	ERNESTO SOTO ACOSTA.
166.-	176	ROSARIO LOERA REYES.

SEPTIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta en cumplimiento - a la Garantía de Audiencia y Legalidad citó a los Presuntos Privados,-

Publicación oficial sin validez

Nuevos Adjudicatarios y Autoridades Ejidales a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 20 de Junio de 1985 con solo la asistencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, mismos que ratificaron todos los acuerdos tomados y aprobados en el Acta de Asamblea de fecha 6 de Marzo del citado año, haciendo tan solo la aclaración que son 8 los Derechos vacantes y no 7 como expresamente aparece en el Acta de Asamblea.

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- La personalidad del Núcleo de que se trata para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea está inscrita en el Acta que obra en Autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 del referido Ordenamiento Legal.

SEGUNDO:- Las Notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma, cumplieron con las disposiciones de los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando Constancias en el Expediente.

TERCERO:- Se considera procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 166 Ejidatarios, toda vez que se pudo comprobar con el Testimonio e Informe de Inspección Ocular que se encuentran explotando sus Unidades de Dotación, son los detallados en el Resultando Sexto.

CUARTO:- Se considera procedente Privar de sus Derechos Agrarios a 20 Ejidatarios que se mencionan en el Resultando Tercero, ya que se pudo comprobar con el Testimonio de Asamblea, Informe de Inspección Ocular y el Acta de Desavecindad levantada por esta Comisión Agraria Mixta, que incurrieron en la causal de Privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- Consecuentemente esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocerles Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 12 campesinos que según testimonio de Asamblea e Informe de Inspección Ocular, satisfacen los requisitos de capacidad que señala el Artículo 200 de la multicitada Ley Agraria, son los detallados en el Resultando Cuarto.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO:- Se considera procedente, con fundamento en el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria la petición de la Asamblea en cuanto que se declaren vacantes los 8 Derechos Agrarios, ya- que no existen campesinos que tengan capacidad Agraria para que las- cubran, además que la Unidad de Dotación conque cuenta el Ejido es - insuficiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 84, 85, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria - Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO:- Se privan de sus Derechos Agrarios a un total de 20 Ejidatarios por las razones expuestas en el Considerando Cuarto,- sus nombres aparecen en el Resultando Tercero.

SEGUNDO:- Se reconocen Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a un total de 12 campesinos, por las razones ex-- puestas en el Considerando Quinto, sus nombres aparecen en el Resultando Cuarto.

TERCERO:- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un total de 166 Ejidatarios, por las razones expuestas en el Considerando Tercero, sus nombres están detallados en el Resultando Sexto.

CUARTO:- Se declaran vacantes un total de 8 Derechos, por- las razones que se exponen en el Considerando Sexto.

QUINTO:- El poblado que nos ocupa fué creade por Resolución Presidencial del 18 de Noviembre de 1976 para beneficio de 186 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la - Mujer, en los presentes trabajos se confirman 166, se privan a 20, por lo que el cómputo en cuanto a derechos resulta correcto, ya que se adjudican Derechos a 12 campesinos, declarandose vacantes 8; no se tratan los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, pero conforme a los Artículos 103 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se confirman.

SEXTO:- En lo que se refiere a los Confirmados que no tengan Certificados y Nuevos Adjudicatarios, se les deberá expedir por -- parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, en base al Artículo 69 - de la Ley Federal de Reforma Agraria, los Certificados de Derechos - - Agrarios que los acrediten como Ejidatarios.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEPTIMO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de- Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado - "COL. ALLENDE", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal.

OCTAVO:- C U M P L A S E .

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA 4 JUL. 1985

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO.

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin valor oficial

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2-Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(850)-823-1598, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Depuración Censal practicados en el poblado denominado "BACHOMOBAMPO", Municipio de Guaymas, Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 5590 de fecha 16 de Abril de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Depuración Censal, elaborados en el poblado citado en antecedentes, el día 11 de Marzo de 1985, acreditándose con los documentos que obran en autos, que se cumplieron con las formalidadesque señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 14 de Mayo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO.- Conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien solicitó la privación de derechos agrarios en contra de 18-ejidatarios, que sin causa justificada abandonaron el cultivo que se realiza en forma colectiva por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la causal que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. C.B.:	N O M B R E S :
1.-	4	ALBERTO ENCINAS ROMERO.
2.-	8	ALFONSO VALDEZ CORVALA.
3.-	13	BRUNO PABLOS CRUZ.
4.-	16	CIPRIANO CORONADO OSUNA.
5.-	24	FELIPE ENCINAS CORONADO.
6.-	31	FRANCISCO AYALA PACHECO.
7.-	36	ANTONIO VALENZUELA MOROYOQUI.
8.-	46	ISMAEL CALVO DOMINGUEZ.
9.-	48	JESUS CORONADO OSUNA.
10.-	59	JOSE LUIS GARCIA GALAVIZ.
11.-	75	MANUEL JACOBO PEREZ.
12.-	87	RAFAEL GARCIA MILLANES.
13.-	88	RAFAEL LOPEZ LOPEZ.
14.-	89	RAFAEL NARANJO INZUNZA.
15.-	91	RAMON ENCINAS CORONADO.
16.-	100	SALOME SANCHEZ NOVOA.
17.-	112	JOSE RIOS NUÑEZ.
18.-	114	GUILLERMO GONZALEZ.

CUARTO.- Consecuentemente la referida asamblea solicita se

Publicación electrónica sin validez oficial

reconozcan derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios en favor de 17 campesinos que han estado trabajando en las labores de índole colectiva del ejido, desde hace más de dos años consecutivos, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	N O M B R E S :
1.-	ROSARIO HORTENCIA SEVERO CORONADO.
2.-	MARIA MURILLO MEDINA.
3.-	FRANCISCO VALENZUELA VALENZUELA.
4.-	FILIBERTO REYNA YESCA.
5.-	MARIO FELIX DIAZ.
6.-	SILVANO SANCHEZ DELGADO.
7.-	ETELVINA REY SOTO.
8.-	MANUEL NAVARRO SANTILLANEZ.
9.-	RAMON ESTRADA PEREZ.
10.-	ROSA PEREZ ACEVES.
11.-	JOSE LUIS HERNANDEZ CORDOVA.
12.-	ANTONIO ROMO BRIZ.
13.-	MARTIN REY SOTO.
14.-	JOSEFA VALENZUELA GARCIA.
15.-	ALBERTICO REYNA ESTRADA.
16.-	ROBERTO MUÑOZ CHIHUAHUA.
17.-	VALENTIN MEDINA CAMACHO.

Asimismo, la asamblea solicita que se declare vacante un derecho agrario.

QUINTO.- La mencionada Asamblea, solicita la confirmación de derechos agrarios para 98 ejidatarios, los cuales se encuentran trabajando en el ejido sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. C.B.:	N O M B R E S :
1.-	1	ABEL CASTAÑEDA GUTIERREZ.
2.-	2	ABELARDO VALENZUELA LEYVA.
3.-	3	ADELINA ENCINAS CORONADO.
4.-	5	ALBINO VALENZUELA CASTILLO.
5.-	6	ALEJANDRO ARANDA ESTRADA.
6.-	7	ALEJO MARIO RODRIGUEZ CUEN.
7.-	9	ALFONSO VALENCIA HUIDA.
8.-	10	ALVARO RUIZ MONGE.
9.-	11	ANDRES MARTINEZ LOPEZ.
10.-	12	ANITA MILLER OLIVARRIA.
11.-	14	CANDELARIO GALAVIZ VALENZUELA.
12.-	15	CASIMIRO CASTELO GONZALEZ.
13.-	17	DAVID HERNANDEZ CORDOVA.
14.-	18	EMILIO REY REY.
15.-	19	EMILIO REY SOTO.
16.-	20	ENRIQUE URQUIDEZ NUÑEZ.
17.-	21	EULOGIO RODRIGUEZ CUEN.
18.-	22	EVARISTO GALAVIZ VALENZUELA.
19.-	23	EVERARDO LOPEZ PEREZ.
20.-	25	FELIPE ENCINAS MARTINEZ.
21.-	26	FELIZARDO REYNA QUINTANA.
22.-	27	FELIZARDO REYNA YESCA.

Publicación electrónica sin valor oficial

23.-	28	FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ.
24.-	29	FERNANDO REYNA YESCA.
25.-	30	FLORENTINO BALDERRAMA VALLE.
26.-	32	FRANCISCO HERNANDEZ OLIVARRIA.
27.-	33	FRANCISCO REYES OLIVARRIA.
28.-	34	FRANCISCO VALENZUELA CASTILLO.
29.-	35	FRANCISCO VALENZUELA GARCIA.
30.-	37	GABRIEL SAUCEDA MIRANDA.
31.-	38	GUADALUPE GASTELUM BUITIMEA.
32.-	39	GUADALUPE GUZMAN SOTO.
33.-	40	HECTOR LOPEZ PEREZ.
34.-	41	HELEODORO VALENZUELA CASTILLO.
35.-	42	HERMELINDA REY SOTO.
36.-	43	HERMINIA CORONADO OSUNA.
37.-	44	IGNACIO MARTINEZ LOPEZ.
38.-	45	IGNACIO QUINTANA MURRIETA.
39.-	47	JAVIER VALENCIA VALDEZ.
40.-	49	JESUS LERMA LIZARRAGA.
41.-	50	JESUS LERMA SOLER.
42.-	51	JESUS MARIA RUIZ MONGE.
43.-	52	JORGE LUIS SALAZAR REYNA.
44.-	53	JORGE LUIS SALAZAR REYNA.
45.-	54	JOSE FAT RODRIGUEZ CUEN.
46.-	55	JOSE BALVANEDO CONTRERAS ARCE.
47.-	56	JOSE ESPARZA ENCINAS.
48.-	57	JESUS RIVERA VALENZUELA.
49.-	58	JOSE LEONARDO BERRELLEZA DOMINGUEZ.
50.-	60	JOSE PEREZ DANIEL.
51.-	61	JOSE SOCORRO HERNANDEZ FRANCO.
52.-	62	JUAN BALDERRAMA GALVEZ.
53.-	63	JUAN LUIS ENCINAS QUINTERO.
54.-	64	JUAN RODRIGUEZ CUEN.
55.-	65	JULIAN BURGOS OCHOA.
56.-	66	JUSTINO CARDOZA LONGORIA.
57.-	67	LAMBERTO MINJARREZ REYNA.
58.-	68	LEONARDO VALENZUELA GARCIA.
59.-	69	LORETO GASTELUM VALENZUELA.
60.-	70	LUIS ESTRADA ALVAREZ.
61.-	71	LUIS MIRANDA LOZADA.
62.-	72	MARIA LEYVA CRUZ.
63.-	73	MANUEL ARGUELLES FELIX.
64.-	74	MANUEL CORONADO OSUNA.
65.-	76	MARCELO PABLOS CRUZ.
66.-	77	MARCOS ALFREDO LIRA LOPEZ.
67.-	78	MARIO ENRIQUE LANDAZURI MILLER.
68.-	79	MARIO URQUIDEZ NUÑEZ.
69.-	80	MELESIO CALVO DOMINGUEZ.
70.-	81	MIGUEL EFRAIN MILLER NAVARRO.
71.-	82	MIGUEL FRANCISCO AMAVIZCA MILLER.
72.-	83	VIDEL MOROYOQUI CAUPICIO.
73.-	84	NATALIO BERRELLEZA DOMINGUEZ.
74.-	85	PABLO LIRA MARTINEZ.
75.-	86	PABLO ARIEL ORTIZ CORONADO.
76.-	90	RAMON ALBERTO ROMO HERNANDEZ.
77.-	92	RAMON VALDEZ MURILLO.
78.-	93	RAUL VALENCIA BAUTISTA.
79.-	94	RENE ESTRADA PEREZ.

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.:	NO. C.B.:	N O M B R E S :
80.-	95	RICARDO VALENZUELA VALENZUELA.
81.-	96	ROBERTO ESTRADA PEREZ.
82.-	97	ROSARIO GARCIA MONDACA.
83.-	98	RUFINO CONTRERAS ARCE.
84.-	99	SABINO ALVAREZ ZAVALA.
85.-	101	SEVERIANO FLORES MARQUEZ.
86.-	102	SILVANO GONZALEZ ESCOBADO.
87.-	103	SOCORRO ANAYA LUNA.
88.-	104	TOMAS CONTRERAS ARCE.
89.-	105	TOMAS RAMIREZ GUERRERO.
90.-	106	TRINIDAD LOPEZ PEREZ.
91.-	107	VALENTE BERRELLEZA DOMINGUEZ.
92.-	108	VICTOR ENCINAS CORONADO.
93.-	109	JULIO CASTRO GAUCIN.
94.-	110	JOSE URBANO CASTRO ROMAN.
95.-	111	SIXTO CASTRO ROMAN.
96.-	113	BONIFACIO MUÑOZ LERMA.
97.-	115	JUAN ANGEL HIGUERA TORRES.
98.-	116	SIMON MUÑOZ VALDEZ.

SEXTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento la garantía de Audiencia y Legalidad, citó a los presuntos privados, n vos adjudicatarios y autoridades ejidales, el día 20 de Mayo de 1985, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día de Junio de 1985, con la asistencia de el Comisariado Ejidal y el Cons. de Vigilancia, no así de los ejidatarios sujetos a juicio, consultados comparecientes acerca de los acuerdos tomados y aprobados en el Acta d Asamblea de fecha 11 de Marzo de 1985, manifestaron que la ratifican e todos sus puntos.

Por lo antes expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La personalidad del grupo agrario de que se t ta para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios se funda ta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez q la voluntad de la asamblea está inscrita en el acta que obra en autos d expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35del citado ordenamiento legal.

SEGUNDO.- Las notificaciones para la celebración de la - Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma cumplieron las disposiciones de los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancias en el expediente.

TERCERO.- Se considera procedente confirmar en sus Derecho Agrarios a 98 ejidatarios, toda vez que se pudo comprobar con el testimonio de la Asamblea que se encuentran explotando los terrenos del ejido, son los detallados en el Resultando Quinto.

CUARTO.- Es procedente la privación de derechos agrarios

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTO.- El poblado que nos ocupa fué creado por Resoluci Presidencial dictada el 18 de Noviembre de 1976, para beneficio de 116 ca pacitadosy la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en los presentes trabajos se confirman a 98 y se adjudican a 17 y un der cho vacante, por lo que el computo resulta correcto.

QUINTO.- En lo que se refiere a los confirmados y nuevos - adjudicatarios se les deberá expedir por parte de la Secretaría de la Re- forma Agraria, en base al Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agra- ria, los Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidat rios.

SEXTO.- Publíquese ésta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del poblado "BA- CHOMOBAMPO", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de certificados de derechos agrarios co rrespondientes, ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal.

SEPTIMO.- C ú m p l a s e .

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 4 JUL 1980

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYV

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

en contra de 18 ejidatarios ya que se pudó comprobar con el testimonio d la asamblea, y el acta de inspección ocular, que los mismos incurrieron en la causal de privación que indica el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los detallados en el Resultando Tercero.

QUINTO.- Se considera procedente reconocerles derechos - agrarios y su calidad de ejidatarios a 17 campesinos propuestos por la Asamblea ya que se comprobó con el testimonio de la misma e informe de inspección ocular que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los detallados en el Resultando Cuarto, t bién se considera procedente declarar un derecho vacante ya que es vo tad de la asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los A culos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 85, 200 y del 426 al 43 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se privan de sus derechos agrarios a un total 18 ejidatarios, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto, s nombres se detallan en el Resultando Tercero.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios en calidad de vos Adjudicatarios a un total de 17 campesinos, por las razones expue en el Considerando Quinto, sus nombres se exponen en el Resultando Cu

TERCERO.- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un t de 98 ejidatarios que aparecen en el Resultando Quinto.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva de conformidad al Artículo 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(1.5)-1046-1604, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "ADOLFO DE - LA HUERTA", Municipio de Guaymas, Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 5592 del 16 de Abril de - 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a ésta Comisión Agraria - Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario elaborados en el poblado citado en antecedentes, el día 16 de Marzo de 1985, acreditándose con los documentos que - obran en autos que se cumplieron con todas las formalidades que señala la- Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 14 de Mayo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, ya que del estudio efectuado al expediente se encontró que existe la presunción fundada de que se incurrió en alguna de - las causales de privación que establece el Artículo 85 de la Ley Federal - de Reforma Agraria.

TERCERO.- Conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, laAsamblea General Extraordinaria de Ejidatarios,- solicita la ratificación de sus derechos agrarios a los ejidatarios, que - se encuentran usufructuando las unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los que a continuación se señalan:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	1857575	JOSE RUIZ DUARTE (SE DICE: JESUS RUIZ - - DUARTE).
2.-	1857582	JOSE MARIA RUIZ DUARTE.
3.-	1857581	FRANCISCO GUT ERREZ ENCINAS.
4.-	1857571	LUIS LEON REYES.
5.-	1857585	DANIEL LEON VEGA.
6.-	1857586	LUIS EDUARDO LEON VEGA.
7.-	1857573	JESUS REMY TAMAYO.
8.-	1857568	SALOMON GUTIERREZ GAXIOLA.
9.-	1857569	LUIS ALONSO GUTIERREZ RUIZ.
10.-	1857570	MARIO GUTIERREZ RUIZ.
11.-	1857578	MANUEL RUIZ DUARTE.
12.-	1857588	ANTONIA SOLIS QUIROZ.
13.-	1857579	OSCAR MOLINA RAMIREZ.
14.-	1857580	VICENTE CIAPARA ALCARAZ.
15.-	1857589	MARTHA CIAPARA ALCARAZ.
16.-	1857583	GUILLERMO CIAPARA ALCARAZ.
17.-	1857574	JUAN JOSE CIAPARA ALCARAZ.
18.-	1857576	ANTONIO CIAPARA ALCARAZ.
19.-	1857587	CARMEN ROMO VDA. DE GONZALEZ.
20.-	1857590	PARCELA ESCOLAR.

CUARTO.- Conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley de la Materia vigente, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solici

Publicación electrónica sin validez oficial

ta la privación de los derechos agrarios de cuatro titulares que junto con sus sucesores incurrieron en la causal de privación establecida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria, a que sehace alusión anteriormente,- siendo los que a continuación se señalan:

NO. PROG.:	NO. GERT.:	N O M B R E S :
1.-	1857567	JESUS RUIZ ENCINAS.
		FRANCISCO RUIZ DUARTE.
		JORGE ANTONIO RUIZ DUARTE.
2.-	1857572	VERDUGO FLORES ERNESTO.
		VERDUGO FLORES MANUELA.
3.-	1857584	BLANCARTE BOLONA LUIS.
		ZANTIKAN DOLORES BLANCARTE DE.
		BLANCARTE MARIA DE LOURDES.
4.-	1857577	VERDUGO PALACIOS ROSENDO.
		VERDUGO PALACIOS ERNESTO.

QUINTO.- Que es la propia Asamblea General Extraordinaria - de Ejidatarios, quien en base a lo establecido en el Artículo 426 de la - Ley Federal de Reforma Agraria, solicita el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios en favor de 4 campesinos uno de ellos sucesor en tercer grado, que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de dos años consecutivos, situación que los favorece de acuerdo a - las preferencias establecidas en los Artículos 72 Fracción III y 86 de la- Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	N O M B R E S :
1.-	ROBERTO RUIZ DUARTE. (Suc. 3er. grado).
2.-	PEDRO REMY TAMAYO.
3.-	JOSE MANUEL LEON VEGA.
4.-	VICTOR MANUEL RUIZ LOPEZ.

SEXTO.- Que ésta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de audiencia y legalidad, citó para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, contemplada en el Artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, asentándose en el Acta levantada con ese motivo - el día 7 de Junio de 1985, la comparecencia de las Autoridades Ejidales, - así como la no comparecencia de ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en el- tiempo y en la forma que para el efecto establece la Ley de la Materia vigente.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Es competencia de ésta Comisión Agraria Mixta, -- conocer del presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, con fundamento en lo previsto por los Artículos - 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos de la Ley - Federal de Reforma Agraria.

Publicación electrónica sin valor oficial

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, consideró procedente la solicitud de confirmación de sus derechos agrarios a 20 titulares ejidatarios incluyendo la Parcela Escolar ya que como se desprende de las documentales que se agregan al expediente dichos campesinos han venido usufructuando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno, mismos que se relacionan en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO.- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de privación hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en contra de 4 ejidatarios titulares y sucesores que sin causa justificada abandonaron el cultivo personal y con su familia por más de dos años consecutivos, incurriendo por tal motivo en la causal de Privación establecida por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que analizadas las constancias que corren agregadas al expediente de las mismas se desprende que dichos campesinos abandonaron el cultivo de sus correspondientes unidades de dotación, por lo que se le deberá cancelar su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, mismos que se relacionan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, consideró procedente el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios en favor de 4 campesinos incluyendo un sucesor, que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas desde hace más de dos años consecutivos según se desprende de la Inspección Ocular y del propio testimonio de la Asamblea, por lo que con base en los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y 69 deberá expedirseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado que nos ocupa, dichos campesinos se encuentran relacionados en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 89, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 19 ejidatarios más la Parcela Escolar, mencionados en el Resultando Tercero para los efectos previstos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se priva de sus Derechos Agrarios Individuales así como de sus sucesorios a 4 ejidatarios que se señalan en el Resultando Cuarto, con fundamento en lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y en consecuencia su calidad de ejidatarios a 3 campesinos y un sucesor mencionados en el Resultando Quinto en base a lo expuesto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

CUARTO.- Publíquese ésta Resolución, relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del poblado "ADOLFO DE LA HUERTA", Municipio de Guaymas, estado de Sonora, en el Boletín -

Publicación electrónica oficial sin validez

Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución - al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para los efectos de su inscripción y expedición de los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes; ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado, para que proceda conforme a derecho.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION DE FECHA 4 JUL 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva el Expediente número 2.2-(1.5) 974-1601 de Juicios Privativos y Nuevas Adjudicaciones, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, realizados en el Poblado denominado "LA LAGUNA", Municipio de Navojoa-Quiriego, del Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido por los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante oficio número 5836 de - fecha 19 de abril de 1985, el C. Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria de esta Entidad Federativa, - turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación formulada con motivo de los trabajos efectuados en el Poblado -- que al inicio se cita, el día 25 de marzo de 1985, acredi-- tandose con la Convocatoria y el Acta de Asamblea que se hicieron conforme a Derecho según señala la Ley Federal de -- Reforma Agraria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 14 de mayo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de- - privación de Derechos Agrarios, por existir presunción -- fundada de que se ha incurrido en la causal prevista en la- Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria.

TERCERO: Conforme lo señala el Artículo 426- de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General - Extraordinaria de Ejidatarios solicita la ratificación de - los Ejidatarios que han venido cumpliendo con las obligaciones del Ejido así como, con los lineamientos de órden legal establecidos por la Ley de la Materia vigente, de igual manera solicita que a dichos campesinos se les expidan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, siendo -- los que a continuación se señalan:

No. Prog.	No. RES.PRES.	N O M B R E S
01.-	11	MARTIN MOROYOQUI VALENZUELA
02.-	15	PATROCINIO CAMPOY MIRANDA
03.-	19	CAMILO PALOMARES BARRERAS
04.-	21	ALFREDO ESQUER BARRERAS (nombre correcto es WILFRIDO ESQUER BARRERAS).
05.-	23	MAXIMIANO RABAGO VALENZUELA
06.-	24	BALVANEDO SOLANO FLORES
07.-	27	MARGARITA CAMPOY BARRERAS
08.-	28	FEDERICO HERNANDEZ GALVEZ

Publicación electrónica sin validez oficial

09.-	34.	GILBERTO BARRERAS VALENCIA
10.-	39	BASILIO PALOMARES FELIX
11.-	46	REFUGIO MIRANDA SOTO
12.-	47	ROBERTO PALOMARES RABAGO
13.-	49	ABELARDO GALVEZ QUIÑONEZ
14.-	54	JULIO PALOMARES RABAGO
15.-	55	CAMILO CARDENAS PALOMARES (Nombre correcto es CAMILO BARRERAS PALOMARES).
16.-	62	JUAN BARRERAS BARRERAS
17.-	64	LIBRADO BARRERAS BARRERAS
18.-	66	HERMENEGILDO VALENCIA HUICOZA
19.-	67	FORNINO BARRERAS GALVEZ (Nombre correcto es FORTINO BARRERAS GALVEZ).
20.-	68	FEDERICO BARRERAS PALOMARES
21.-	70	RODOLFO BARRERAS ONTIVEROS
22.-	71	MANUEL BARRERAS ONTIVEROS

No. Prog.	No. RES.PRES.	N O M B R E S
23.-	72	MEDARDO ESQUER BARRERAS
24.-	74	RAFAEL BARRERAS BARRERAS
25.-	76	HILARIO PALOMARES FELIX
26.-	77	ALEJO GALVEZ QUIÑONEZ
27.-	78	ANTONIO BARRERAS ONTIVEROS
28.-	79	ANGEL BARRERAS ONTIVEROS
29.-	80	ENRIQUE BARRERAS ONTIVEROS
30.-	83	FRANCISCO BARRERAS CANTUA
31.-	86	ROSARIO ONTIVEROS MIRANDA
32.-	95	FRANCISCO BUSTAMANTE HUICOZA
33.-	96	CELEDONIO CAMPAS HUICOZA
34.-	98	AGUSTIN MOROYOQUI OXIMEA
35.-	99	LEONARDO MOROYOQUI MEZA
36.-	104	JOSE ERIBERTO ICEDO GOMEZ
37.-	105	JOSE JESUS BARRERAS PALOMARES
38.-	110	JOSE VALENZUELA ESCALANTE
39.-	111	JOSE ESQUER ARCE
40.-	113	AMPARO ESQUER VDA. SILLAS
41.-	115	NABOR ORTIZ RABAGO
42.-	118	ELODIA ORTIZ AGUILERA

Publicación electrónica sin validez oficial

43.-	121	LEOBIGILDO PARADA ICEDO
44.-	123	MANUEL VALDEZ GOMEZ
45.-	124	RAYMUNDO ORTIZ AGUILERA .(Nombre correcto es RAYMUNDO ORTIZ RABAGO)
46.-	127	EUSEBIO FELIX PARRA
47.-	128	FEDERICO MEZA GOCOBACHI (Nombre - correcto es CELERINO MEZA GOCOBA-CHI).

No. Prog.	No. RES.PRES.	N O M B R E S .
48.-	129	PLACIDO VALENZUELA BUITIMEA.
49.-	132	ANDRES ABELINO ALAMEA AYALA
50.-	1	FRANCISCO PALOMARES BARRERAS
51.-	2	ALFREDO HERNANDEZ BARRERAS
52.-	3	PEDRO PALOMARES LOPEZ
53.-	1	ROSA MIRANDA BARRERAS
54.-	3	ESPERANZA PARRA ONTIVEROS

CUARTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en base a las facultades que le otorga el Ar--- tículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria solicita la cancelación de los Derechos Agrarios otorgados por la Reso- lución Presidencial con el que se creó el Nuevo Centro de - Población que nos ocupa de fecha 18 de noviembre de 1976, - ya que dichos Titulares fallecieron siendo los siguientes:

No. Prog.	No. RES.PRES.	N O M B R E S
01.-	16	JESUS CAMPOY BUSTAMANTE
02.-	20	ARTURO PALOMARES BARRERAS
03.-	21	ALFREDO ESQUER BARRERAS (nombre correcto es WILFRIDO ESQUER BA- RRERAS

QUINTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en base a las facultades que le otorga el Ar--- tículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria solicita el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios en favor, de los- campesinos que debido al fallecimiento de los Titulares a - que se hace mensión en el Resultando que nos antecede, han- venido usufructuando las unidades de dotación, sin perjui--

Publicación electrónica sin validez oficial

cio de Ejidatarios con Derecho, y para quienes la Asamblea solicita en base a lo establecido por los Artículos 72, 86, 200y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria- se les expida su correspondiente Certificados de Derechos- Agrarios, siendo los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E S
01.-	ROSA YOLANDO RABAGO BUSTAMANTE - VDA. DE CAMPOY.
02.-	TRINIDAD VALENZUELA RABAGO VDA.- DE PALOMARES.
03.-	REFUGIO CAMPOY BUSTAMANTE.

SEXTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la Ratificación de los Derechos Agrarios en base a las facultades que le otorga el -- Artículo 426 de la Ley Agraria vigente a favor de 2 campesinas que formandò parte del Censo Básico con que se benefició al poblado se encuentran usufructuando sus correspondientes Unidades de dotación, pero es de aclararse que --- aunada a la petición de ratificación la Asamblea General - Extraordinaria de Ejidatarios deja a consideración de la - Comisión Agraria Mixta el que se declare procedente la misma, por las consideraciones siguientes:

No.Prog.	No. RES.PRES	N O M B R E S
01.-	52	REFUGIO BARRERAS CAMPOY.(su esposo es ejidatario del Ejido Totoligoqui, Mpio. de Huatabampo, se encuentra dentro- de lo establecido en el Ar--- tículo 78 de la Ley Federal - de Reforma Agraria, queda a - consideración de la Comisión- Agraria Mixta).
02.-	2	SARA BARRERAS CAMPOY (Su esposo es ejidatario del ejido Colectivo LAZARO CARDENAS, Mpio. Navojoa-Etchojoa, Son., se encuentra dentro de lo estipulado en el Artículo 78 de la -- Ley de la Materia, queda a -- consideración de la C.A.M.

SEPTIMO: Esta Comisión Agraria Mixta, = Dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó, se notificara a las partes citando para la Audiencia de pruebas y alegatos misma que se verificó el día 3 de -- Junio de 1985 con la comparecencia de los CC. REFUGIO BA-- RRERAS CAMPOY y SARA BARRERAS CAMPOY, no habiendo comparecido ninguna de las Autoridades Ejidales, así como tampoco lo hizo ningún campesino que tuviera interés Jurídico en - el presente Juicio. Acto contínuo se concedió el uso de -

Publicación electrónica sin validez oficial

la voz a la C. REFUGIO BARRERAS CAMPOY, quien manifestó, lo siguiente: Que habiendo sido beneficiada por la Resolución Presidencial que creó al ejido que nos ocupa, de fecha 18-- de Noviembre de 1976 y estando en pleno goce de sus Dere--- chos Agrarios, cumpliendo con todas sus obligaciones para-- con el ejido, considera que es injusto que les haga efec--- tuar gastos siendo la de la voz de escasos recursos económi cos, manifestando además que la Asamblea General de Ejidata rios solicitó la ratificación de sus Derechos Agrarios, se- ñalando que la causa de sus problemas se deben a la mala vo luntad de algunos de los integrantes de las Autoridades Eji dales y del Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agra ria encargado de realizar los trabajos de Depuración Censal en que se actúa, considerando asimismo la de la voz que no- tiene por que causarle perjuicio el hecho de que su esposo- sea ejidatario en otro ejido, ya que cuando ella ingresó co mo solicitante del ejido que nos ocupa, aún no estaba casa- da con su actual esposo, señalando que incluso hasta tiempo después de haberse entregado los terrenos ejidales, permane ció soltera. Por otra parte manifiesta que cuando contrajo matrimonio, ya tenía 3 hijos que no son de su actual esposo por lo que considera que se le debe de respetar su derecho- Agrario para que su familia, en caso de divorcio no quede - desamparada; manifestando de igual forma que su esposo sí - esejidatario en otro ejido, pero éste no se encuentra en to tal explotación ya que no se cuenta con los recursos ni me- dios suficientes para ello, por lo que considera que sería- una injusticia que se les exigiera renunciar a uno de los - dos Derechos, solicitando en consecuencia que se considere- procedente la solicitud de la Asamblea General de Ejidata-- rios en cuanto a la ratificación de sus Derechos Agrarios.- Que es todo lo que tienen que manifestar.- - - - - - - - - - --- Comparece al desahogo de la presente Diligencia la C.-- SARA BARRERAS CAMPOY quien en uso de la voz manifestó lo si guiente: Que su situación respecto a su Derecho Agrario es- similar al de su hermana REFUGIO BARRERAS, ya que la de la voz fue beneficiada mediante Resolución Presidencial de -- Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha - 26 de Diciembre de 1983, señalando que desde que se otorgó su Derecho, a venido cumpliendo con todas sus obligaciones dentro del ejido, considerando al igual que su hermana que el hecho de que la persona con la que viene haciendo vida- marital ya que no son casados legalmente, sea ejidatario - en otro ejido no le debe causar perjuicio, ya que tiene -- entendido que es permitido por la Ley Agraria que ambos -- cónyuges tengan un Derecho Agrario, con mayor razón se de- be de respetar su Derecho a la de la voz puesto que como - ya se ha dicho anteriormente ni siquiera se ha celebrado - legalmente su matrimonio. Por lo demás, ratifica lo mani- festado por su hermana REFUGIO en lo que le pueda benefi-- ciar ya que practicamente se encuentran en la misma situa- ción y el origen de su problema es el mismo. Que es todo- lo que tiene que manifestar. No habiendo otro asunto que- tratar se dá por terminada la presente Diligencia.

Por lo anteriormente expuesto; y

Publicación electrónica sin valide oficial

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente Juicio de Privación de- Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, con fundamento en lo previsto por los Artículos 2 Fracción VI,- 12 Fracciones I, II, 89 y 431 de la Ley Federal de Reforma- Agraria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios- solo para el efecto de la expedición de los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios para 54 campesinos -- Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido que nos ocupa, tratados en el Resultando -- Tercero de la presente Resolución,

TERCERO: Este Cuerpo Colegiado consideró procedente la solicitud de cancelación de los Derechos --- Agrarios otorgados por la Resolución Presidencial con que se creó el Nuevo Centro de Población que nos ocupa de fecha 18 de noviembre de 1976, ya que dichos Titulares aunque formando parte del Censo Básico de la Resolución de referencia fallecieron, quedando abandonadas como consecuencia del fallecimiento sus correspondientes Unidades de dotación campesinos que se relacionan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

CUARTO: Este Cuerpo Colegiado como consecuencia de lo anterior consideró procedente el reconocimiento como Nuevos Adjudicatarios en favor de los campesinos que debido al fallecimiento de los Titulares a que se hace mención en el Resultando Cuarto de la presente Resolución han venido, usufructuando las unidades de dotación -- sin perjuicio de ejidatarios con Derechos, por lo que con base en lo establecido por los Artículos 69, 72, 86, 200 - y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de -- Derechos Agrarios, campesinos que se encuentran relacionados en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

QUINTO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente tener por ratificados sus Derechos Agrarios a dos campesinos que se encuentran relacionados en el Resultando Sexto de la presente Resolución y a quienes se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de -- Derechos Agrarios, ya que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios a juicio de este Tribunal no aportó la documentación en la que fundamente que tanto REFUGIO BARRERAS CAMPOY y SARA BARRERAS CAMPOY, su matrimonio se haya - efectuado posteriormente a la Resolución con que fue creado el poblado para así poder estar en lo dispuesto por el- Artículo 78 de la Ley de la Materia.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO: Este Cuerpo Colegiado considera - procedente sean declarados 73 Derechos Vacantes restantes- con la finalidad de que elC. Delegado Agrario en el Estado

ordene de considerarlo pertinente el procedimiento de Acomodo de campesinos conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO: Esta Comisión Agraria Mixta - consideró procedente entrar al estudio del presente Juicio no obstante de haberse percatado de que la última Resolu-- ción Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación sobre Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios es de fecha 6 deEnero de 1984 deduciéndose de lo mismo el que no han transcurrido los dos años que establece - el Artículo 85 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, pero dada las circunstancias de que las personas a quienes se les ha de cancelar el Derecho Agrario son Titulares que formando parte del Censo Básico fallecieron- según se desprende de las constancias que corren agregadas al expediente; como también se desprende de las pruebas - que se aportan que a las personas a quienes se les adjudi- ca el Derecho dos de ellas son esposas de los Titulares - fallecidos así como un Nuevo Adjudicatario.

OCTAVO: Este Cuerpo Colegiado consideró procedente cancelar el Derecho Agrario del C. WILFRIDO- ESQUER BARRERAS quien aparece con el número de Censo Básico 21 y con el nombre de ALFREDO ESQUER BARRERAS, quien se encuentra relacionado en el Resultando Tercero de la pre-- sente Resolución, ya que como se desprende de las documentales que corren agregadas al expediente su incersión en - el grupo de los ratificados se debió a un error según se - desprende del propio testimonio de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

NOVENO: Este Cuerpo Colegiado considera procedente, hacer del conocimiento del C. Delegado Agrario en el Estado que los presentes trabajos la Asamblea de Ejidatarios no contemplo en ninguno de los renglones del- cuerpo de la asamblea a los siguientes campesinos titula=

res FELIX VALENCIA SILVESTRE con número de Resolución Presidencial (3), MOROYOQUI VALENZUELA JUAN (12), MORALES MORA-- LES VENTURA (48) y HERNANDEZ GALVEZ CONRADO (58), por lo - que se hace del conocimiento a la Autoridad de referencia- con la finalidad de que se ordene investigación parcial al respecto para saber el estado jurídico que guardan dichas- personas en el ejido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2o. Fracción VI, 12 Fracciones I- y II, y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agra

Publicación electrónica sin validez oficial

ria, ésta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO: Se confirman sus Derechos - - Agrarios a 54 campesinos, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer a quienes se les deberá expe-- dir sus Certificados de Derechos Agrarios correspondientes mismos que se relacionan en el Resultando Tercero y tratados en el Considerando Segundo en base a lo que establece el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Se considera procedente la solicitud de cancelación de 3 Derechos Agrarios pertenecientes a igual número de campesinos titulares que estando en el Censo que sirvió de base para la creación de Nuevo Centro de Población Ejidal los mismos fallecieron, mismos que se encuentran relacionados en el Resultando Cuarto y tratados en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO: Se consideró procedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios como Adjudicatarios en - favor de 3 campesinos que como consecuencia del fallecimiento de campesinos titulares, han venido desarrollando los - trabajos correspondientes que en forma colectiva se realizan en el ejido, mismos a quienes se les relaciona en el - Resultando Quinto y tratados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución y a quienes se les deberá expedir - sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO: Se considera procedente tener- por ratificados en sus Derechos Agrarios a los CC. REFUGIO BARRERAS CAMPOY y SARA BARRERAS CAMPOY, mismas que se relacionan en el Resultando Sexto y tratadas en el Considerando Quinto de la presente Resolución, y a quienes en base a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria se les deberá expedir su correspondiente Certificados de Derechos Agrarios.

QUINTO: Se considera procedente declarar 70 Derechos Vacantes, con la finalidad de que los mismos sean adjudicados a campesinos que reúnan los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO: Se consideró procedente la solicitud de cancelación de los derechos otorgados por la Resolución Presidencial al C. WILFRIDO ESQUER BARRERAS, quien- aparece con el número de Censo Básico 21 y con el nombre -

Publicación electrónica sin validez oficial

de ALFREDO ESQUER BARRERAS, situación que aclara perfectamente la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios - por referirse a la misma persona, ya que como se demuestra con las documentales que corren agregadas al expediente dicho titular se encuentra fallecido, mismo que se encuentra relacionado en el Resultando Cuarto y tratado en los Considerandos Tercero y Octavo de la presente Resolución.

SEPTIMO: Se consideró procedente hacer del conocimiento del C. Delegado Agrario en el Estado que en los presentes trabajos no se trataron los casos de los CC. FELIX VALENCIA SILVESTRE, MOROYOQUI VALENZUELA JUAN, - MORALES MORALES VENTURA y HERNANDEZ GALVEZ CONRADO, mismos que se encuentran tratados en el Considerando Noveno de la presente Resolución con la finalidad que de considerarlo - pertinente se ordene investigación parcial al respecto que nos ayude a conocer la situación jurídica de los campesinos anteriormente mencionados.

OCTAVO: Publíquese ésta Resolución, relativa a los trabajos de Privación, Adjudicación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, realizados en el poblado -- "LA LAGUNA", Municipio de Navojoa/Quiriego, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno, gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para los efectos de su inscripción y expedición de los Certificados Agrarios correspondientes, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado, para que proceda conforme a derecho.

NOVENO: C ú m p l a s e .

DADO POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE SONORA, EN HERMOSILLO EL DIA 4 JUL. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON P.

SECRETARIO

LIC. ECO. JAVIER NORIEGA L.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

MICANOR PADILLA VALLEJO

Publicación electrónica oficial sin validez

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2(1.5)1139-1596, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, instaurado en base a los trabajos de Depuración Censal, practicados en el poblado denominado "GENERAL ALVARO OBREGON", Municipio de Nogales, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante oficio No. 5589 de fecha 16 de abril de 1985, el Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos realizados en el núcleo en cuestión, el día 26 de marzo del citado año, el estudio efectuado a los mismos se llego al conocimiento de que se hicieron conforme a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente, para toda Asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO:- Este Tribunal Agrario con fecha 14 de mayo de 1985, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en algunas de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente.

TERCERO:- Revisados los antecedentes del poblado en estudio, se encontro que este fué dotado en via de Nuevo Centro de Población Ejidal, por Resolución Presidencial de fecha 7 de julio de 1981 y públicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 del mismo mes y año, beneficiandose a 25 capacitados más los derechos de la Parcela Escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dicho mandato presidencial se ejecuto el 26 de octubre del mencionado año; es de señalarse de que atendiendo a que los trabajos materia de la presente Resolución, son los primeros que se realizán en el poblado desde que fué dotado, por lo que corresponden a una Depuración Censal, no obstante de que en autos del expediente en cuestión aparecen tratados como Investigación General de Usufructo Parcelario.

CUARTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la confirmación de los derechos agrarios de 4 titulares que fuerón beneficiados por la Resolución Presidencial que constituyo al núcleo en cuestión, ya que los mismos se encuentran trabajando en el ejido sin ningún problema, siendo los siguientes:

No. PROG.	No. DE C. B.	C O N F I R M A D O S
1.-	7	JOSE YESCAS GRONA (Res. Pres. - CORONA)
2.-	8	ROBERTO TAPIA ACUÑA

Publicación electrónica sin valor oficial

3.-	9	JUAN ACUPA TAPIA(Res. Pres. ACUÑA)
4.-	11	MARCELINO ALVAREZ BUSTAMANTE

QUINTO:- La Asamblea de Ejidatarios, solicita se inicie juicio privativo de derechos agrarios, para - 21 titulares que fueron beneficiados por el Mandato Presidencial que creó al poblado en mención, mismos que según el propio testimonio de asamblea abandonaron por más de dos años - el usufructo de los terrenos ejidales y son los que a continuación se señalan:

No. PROG.	No. DE C. B.	TITULAR PRIVADO
1.-	1	FRANCISCO FAJARDO
2.-	2	GONZALO JIMENEZ
3.-	3	JOSE MONTANA (Res. Pres. MONTAÑA)
4.-	4	JESUS RIVERA
5.-	5	MIGUEL ORDUÑO
6.-	6	FRANCISCO CRUZ M.
7.-	10	FRANCISCO GARCIA
8.-	12	ANTONIO CARRAZCO
9.-	13	URSULO BOLAÑOS
10.-	14	LUIS GAXIOLA B.
11.-	15	PABLO NARVAREZ(Res. Pres. NEVARES)
12.-	16	CAMILO GARCIA
13.-	17	CARMEN VDA. DE CASTRO
14.-	18	BENITO MOLINA RAMOS
15.-	19	MANUEL TORRES
16.-	20	ENRIQUE GONZALEZ
17.-	21	CARLOS VILCHIS
18.-	22	JOSE CARRANZA
19.-	23	ANTONIO ALVARADO
20.-	24	JUAN DE LA ROSA
21.-	25	SANTOS YESCAS

SEXTO:- En consecuencia, la Asamblea de Ejidatarios solicita se reconozcan derechos agrarios en favor de aquellos campesinos que han venido trabajando por más de dos años en forma colectiva terrenos del ejido, siendo -- los que a continuación se señalan:

No. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO PROPUESTO
1.-	JOSE SANTAMARIA ACUÑA
2.-	MIGUEL ANGEL LEON IMPERIAL
3.-	ALFONSO BUSTAMANTE TAPIA
4.-	MARTIN SOLANO DOMINGUEZ
5.-	JORGE ORTEGA COTA
6.-	MANUEL RICO MOLINA
7.-	AURELIO DE LA ROCHA HERRERA

Publicación electrónica sin valor oficial

8.- JOSE YESCAS DURAN
9.- RAMON REYES SOLANO DOMINGUEZ
10.- SERGIO FLORES MARRUFO
11.- JESUS MANUEL YESCAS DURAN
12.- MA. JESUS VELAZQUEZ TORUHA
13.- VICTOR HECTOR MEDRANO DE LA ROCHA
14.- ROGELIO YAÑEZ CAMPA
15.- PARCELA ESCOLAR
16.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

SEPTIMO:- En cumplimiento a la Garantía - de Audiencia que establece el Artículo 14 Constitucional y - 428 de la Ley de la Materia, se procedió a notificar para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos misma que - se verifico el día 7 de junio de 1985, asentandose en el acta que se levantó de la referida diligencia lo siguiente: "con- el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alega-- tos del poblado denominado "GRAL. ALVARO OBREGON", Municipio de Nogales, Estado de Sonora; haciéndose constar que compare cen con este mismo fin los CC. ALFONSO BUSTAMANTE TAPIA, JO- SE YESCAS DURAN y JORGE ORTEGA COTA, en su calidad de Presi- dente, Secretario Suplente y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. MANUEL RICO MOLINA, ROGE-- LIO YAÑEZ CAMPA y VICTOR HECTOR MEDRANO DE LA ROCHA, como -- Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia- respectivamente; haciéndose constar la no comparecencia de - los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y en la - forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto contínuo y consultados que fueron los compare- cientes integrantes de las autoridades ejidales, acerca de - los Acuerdos tomados y aprobados en la Asamblea General Ex-- traordinaria de Ejidatarios de fecha 26 de marzo del presen- te año, celebrada por Segunda Convocatoria, manifiestan que- los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que esta fue la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejida- tarios que asistieron a dicha asamblea, y que en este acto - ellos representan; haciendo únicamente la observación de que los nombres correctos de los ejidatarios confirmados que apa- recen a foja uno del Acta de Asamblea en los números progre- sivos uno y tres, son: JOSE YESCAS CORONA y JUANACUÑA TAPIA, así como que el nombre completo del nuevo adjudicatario que- aparece a foja tres de la citada acta en el número progresi- vo trece es: VICTOR HECTOR MEDRANO DE LA ROCHA. Del mismo mo- do manifiestan que el nombre completo del nuevo adjudicata-- rio que aparece a foja dos en el número progresivo nueve es: RAMON REYES SOLANO DOMINGUEZ. Que es todo lo que tienen que- manifestar.".

Asimismo, es de señalarse que corren agre- gadas en Autos del expediente que nos ocupa las documentales siguientes:

1.- Copias de 40 listas de rayas, relativas a trabajos reali zados por COPLAMAR, dentro del ejido, en el lapso que va del 3 de enero al 10 de diciembre de 1983.
2.- Copias de 8 nóminas correspondientes a trabajos que se -

Publicación Electrónica sin valor oficial

efectuarón en el poblado durante el año de 1983, dentro del- programa de Inversiones PIDER, para fomentar el desarrollo - pecuario.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Es procedente Confirmar en sus - derechos agrarios a 4 Titulares que fueron beneficiados por - la Resolución Presidencial que constituyó al poblado que nos- ocupa, en virtud de que se comprobó con el testimonio de asam blea y con lo señalado en las diversas documentales que obran- en autos del expediente en estudio, tales como nóminas de pa- go, listas de raya, etc., que los titulares en cuestión se en cuentran trabajando los terrenos del ejido, sin confrontar - ningún problema, por lo que de conformidad a lo establecido - en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se - les deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; estos derechos se señalan en el Resultando Cuarto.

SEGUNDO:- Se considera procedente la soli- citud de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, - en el sentido de Privar de sus derechos agrarios a 21 ejida - tarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial que creó al núcleo en mención, ya que se comprobó por el pro- pio testimonio de asamblea y por lo asentado en el acta de - desavecindad que levantó esta Comisión Agraria Mixta ante - cuatro testigos ejidatarios con sus derechos agrarios legal - mente reconocidos, que los ejidatarios en cuestión, abandona- ron por más de dos años en forma injustificada los trabajos - que les correspondían dentro de la explotación colectiva del- ejido, por lo que incurrieron en la causal de privación que - señala el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Refor- ma Agraria en vigor; estos derechos se tratan en el Resultan- do Quinto.

TERCERO:- Asímismo, se considera proceden- te reconocer derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios en- favor de 14 campesinos propuestos por la asamblea, en virtud- de que se comprobó por el testimonio de la misma y por lo se- ñalado en las diversas documentales que obran en autos del - expediente que nos ocupa, como listas de raya, nóminas de pa- go, etc., que los campesinos en cuestión han venido usufruc - tuando por más de dos años, terrenos del ejido, en igual núme ro de derechos que fueron abandonados por sus titulares, por- lo que su situación encuadra en lo previsto por los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley de la Materia, debiéndoseles- en consecuencia de expedir su correspondiente Certificado de- Derechos Agrarios; en lo que respecta a la solicitud de asam- blea en el sentido de reconocer derechos agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de la Parcela Escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, este Tribunal Agrario, - considera sobre el particular que es improcedente dicha peti ción, toda vez que los mencionados derechos agrarios, ya fue ron creados por la Resolución Presidencial que constituyó al poblado; todos los casos que se tratan en este Considerando,

Publicación electrónica sin valor oficial

están comprendidos en el Resultando Sexto.

CUARTO:- En vista de lo expuesto en la parte final del Considerando inmediato anterior, sobre los derechos de la Parcela Escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, este Cuerpo Colegiado considera que sobre dichos derechos lo que procede es su Confirmación, no obstante que la Asamblea de ejidatarios omitió solicitarlo, por lo cual se les deberá de expedir a los mismos, su respectivo Certificado de Derechos Agrarios; estos dos derechos se señalan en los números progresivos 15 y 16 del mencionado Resultando Sexto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12 Fracción I y II, 69, 72 Fracción III, 85 Fracción I, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO:- Se Confirma en sus derechos agrarios a 4 Titulares que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial que constituyó al poblado en estudio, en virtud de que se comprobó que los mismos se encuentran trabajando terrenos del ejido sin confrontar ningún problema, por lo que se les debe de expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; estos derechos se señalan y tratan en el Resultando Cuarto y Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se Confirman los derechos agrarios correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por las razones que se señalan en la parte final del Considerando Tercero y Considerando Cuarto de esta Resolución, mismos a los que se remite en obvio de repeticiones, por lo que se les debe de expedir a los mencionados derechos su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; estos derechos se señalan en los números 15 y 16 progresivos del Resultando Sexto del presente Fallo.

TERCERO:- Se Priva de sus derechos agrarios a 21 Titulares que fueron beneficiados por el Mandato Presidencial que creó al núcleo en estudio, ya que se comprobó que los mismos abandonaron por más de dos años sin causa justificada los trabajos que les correspondían dentro del ejido; estos derechos se señalan y se tratan en el Resultando Quinto y Considerando Segundo de la presente Resolución.

CUARTO:- Se Reconocen derechos agrarios, como nuevos adjudicatarios en favor de 14 campesinos, ya que se comprobó que los mismos, han venido usufructuando por más de dos años terrenos ejidales, en igual número de derechos que fueron abandonados, por lo que se les debe de expedir su respectivo Certificado de Derechos Agrarios; los nombres de estos 14 campesinos se señalan en el Resultando Sexto de este Fallo y se tratan en el Considerando Tercero del mismo.

Publicación oficial sin validez

QUINTO:- Se hace el señalamiento de que - en la presente Resolución, se Confirman 6 derechos agrarios, incluyendo el de la Parcela Escolar y el de la Unidad Agrí-- cola Industrial para la Mujer, se Priva a 21 titulares y se- reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a fa- vor de 14 campesinos, por lo cual al hacer el cómputo de los derechos tratados, con los que contempla la Resolución Pre - sidencial que constituyó al poblado, resulta que son de de - clararse y se declaran 7 derechos vacantes, lo cual debe de- hacerse del conocimiento del C. Delegado Agrario en el Esta- do, para que en uso de las facultades que le confiere la - Ley Agraria en vigor, ordene la instauración del correspon - diente procedimiento de acomodo.

SEXTO:- Publíquese esta Resolución rela - tiva al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Reconoci- miento de los mismos,del poblado "GRAL. ALVARO OBREGON", mu- nicipio de Nogales, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial- del Gobierno del Estado de Sonora, gírese copia de esta Re - olución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de- nformación Agraria, para su inscripción y expedición de - ertificados correspondientes, notifíquese al comisariado - idal y ejecútese.

ESTA RESOLUCION SE APROBO POR ESTA COMI - SION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA - 4 JUL. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC.FCO.JAVIER ORTIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

ING.JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL ESTATAL

LIC.E.RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

Publicación sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva de conformidad a los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-(175)-1045-1252, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidad de dotación, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario y Depuración Censal, practicados en el poblado denominado "EL SASABE", Municipio de Saric, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Mediante oficio número 3721 fechado el 7 de marzo de 1985, el C. Delegado Agrario en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente formulado con motivos de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario y Depuración Censal, realizados en el poblado que al inicio se cita, el día 26 de octubre de 1982, acreditándose con los documentos que obran en autos que se cumplió con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 7 de marzo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO: Es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien solicita la confirmación de derechos agrarios de 3 ejidatarios y la Parcela Escolar, quienes contando con Certificados de Derechos Agrarios se encuentran usufructuando sus unidades de dotación y no confrontan ningún problema, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUM. CERT.	C O N F I R M A D O S
1.-	1047244	CASTILLO GARCIA RAFAEL
2.-	1047264	RODRIGUEZ PEREZ REYNALDO
3.-	1047268	VELAZQUEZ BRACAMONTES ADRIAN (Velázquez Buelna Adrían, según el Registro Agrario Nacional).
4.-	1047239	PARCELA ESCOLAR.

CUARTO: Es la misma Asamblea quien en base a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la privación de derechos agrarios de 27 ejidatarios y sus sucesores, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación, por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la Causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la materia; sus nombres son:

Publicación electrónica sin validez oficial

NUM.PROG.	NUM.CERT.	N O M B R E S
1.-	1047240	AMARILLAS ESTRADA CARLOS
2.-	1047241	ALVAREZ GARCIA JOSE
		ALVAREZ FRANCISCO
		ARIZPE AMELIA
3.-	1047242	CARIÑO BRACAMONTES CRESCENCIO
		CARIÑO NATALIA ALVAREZ DE
		CARIÑO ALICIA
		CARIÑO MARIA DE LOS ANGELES
4.-	1047243	CARIÑO BRACAMONTES MIGUEL
		CARIÑO LAZARO
		RUIZ LEONOR B.
		CARIÑO MIGUEL
		CARIÑO GILBERTO
		CARIÑO CRESCENCIO
		CARIÑO FELICITAS
		CARIÑO MA. LUISA.
5.-	1047245	CECEÑA MADRID FRANCISCO
		CECEÑA ANTONIO
		SOTO REFUGIO
		CECEÑA MARGARITA
		MOLINA ANGELITA
		MOLINA ILDEFONSO
		FELIX MARIA
6.-	1047246	CISNEROS GARCIA APOLONIO
7.-	1047247	CRUZ GUTIERREZ RAUL
		CRUZ AURELIA
8.-	1047248	DUARTE ROMERO ALEJANDRO
9.-	1047249	ENCINAS VAZQUEZ JULIO
		ENCINAS LORETO
		CAJIGAS ELVIRA
		ENCINAS JULIO
		ENCINAS GUILLERMO
		ENCINAS MARCO ANTONIO
		ENCINAS ELOISA
10-	1047250	GAMEZ CAZARES RAMON
		GAMEZ PEDRO
11-	1047251	GARCIA MORENO DOLORES
		GARCIA MARIA B. VELAZQUEZ DE
		GARCIA MANUEL
		GARCIA HECTOR
		GARCIA SALVADOR
		GARCIA DAVID
		GARCIA JOSE RAMON
		GARCIA EDILIA
12-	1047252	MARTINEZ PAREDES FRANCISCO
		MARTINEZ IGNACIO
		GARCIA RAMONA
		MARTINEZ ESTHER
		MARTINEZ OFELIA
13-	1047253	MENDOZA BACACIARI RAMON
		MENDOZA FLORENCIO
		BACASEGUA RITA
		MENDOZA RAMON
		MENDOZA ALEJANDRO
		MENDOZA JUAN
		MENDOZA MARGARITA

Publicación sin valor oficial

NUM. PROG.	NUM. CERT.	N O M B R E S
		MENDOZA LAURA ELENA
		MENDOZA ANTONIA
14.-	1047254	MENDOZA BARCENA FRANCISCO
		MENDOZA BARCENA MANUEL
		GARCIA CRUZ
		MENDOZA ENRIQUE
		MENDOZA IRENE
		MENDOZA ROSA DELIA
15.-	1047255	MENDOZA BARCENA JESUS
16.-	1047256	MORALES DANIEL ROSENDO
		MORALES ABELARDO
		MORALES ROGELIO
		MORALES JESUS
		MORALES RODRIGO
		MORALES FRANCISCO
		MORALES LEONOR
17.-	1047257	MEZA SAUCEDO JERONIMO
		MEZA RODOLFO
		NIDO AMELIA
		MEZA HUMBERTO
18.-	1047258	NORZAGARAY NUÑEZ EUGENIO
		NORZAGARAY BELEN
		MORALES JOSEFINA
		NORZAGARAY MA. REBECA
19.-	1047259	NORZAGARAY NUÑEZ MIGUEL
20.-	1047260	NORZAGARAY BRACAMONTES REFUGIO
		NORZAGARAY LUIS
		VALENZUELA AMALIA
		NORZAGARAY OSCAR
		NORZAGARAY R. REFUGIO
		NORZAGARAY GABRIELA
		NORZAGARAY OFELIA
		NORZAGARAY EDILIA
21.-	1047261	OROZCO MONRREAL IGNACIO
		OROZCO LUZ ELENA
		MORALES MARIA
22.-	1047262	RIVERA OCHOA JOSE
		RIVERA ISAURO ALFONSO
		CECEÑA ELOISA
		RIVERA AMALIA CECILIA
		RIVERA DORA LUZ
		RIVERA IRENE
23.-	1047263	RODRIGUEZ MA. JACOBO VDA.
		JACOBO ANGEL
24.-	1047265	RUIZ ORTEGA ANDRES
		RUIZ RAUL
		SOTELO TERESA
		RUIZ ANDRES
		RUIZ OFELIA
25.-	1047266	SALCIDO MORENO JESUS
		SALCIDO ANTONIO
		AMARILLAS DOLORES
		SALCIDO AMANDA
26.-	1047267	VALENCIA URREA RAMON
27.-	1047269	VALENZUELA DAVILA JESUS

Publicación oficial sin valor

QUINTO: Que es la Asamblea General quien solicita el reconocimiento de derechos agrarios de 4 campesinos sucesores, que estando dentro de lo establecido en los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor, se encuentran poseyendo y usufructuando las unidades de dotación - - abandonadas por sus titulares; sus nombres son los siguientes:

NUM. PROG.	CERT. DEL TITULAR PRIVADO	A D J U D I C A T A R I O
1.-	1047240	NORBERTO AMARILLAS SANTAMARIA
2.-	1047248	CUAUHTEMOC DUARTE ROMERO
3.-	1047255	DIANA RAMONA MENDOZA
4.-	1047257	RUBEN MEZA NIDO

SEXTO: De la misma manera la asamblea General - solicita el reconocimiento de derechos agrarios de 23 campesinos, que han venido usufructuando por más de dos años consecutivos, las unidades de dotación que fueron abandonadas- por sus titulares, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	AMADO GRIJALVA QUEZADA
2.-	JOSE LUIS CARIÑO CAZARES
3.-	MANUEL ESCALANTE MORENO
4.-	RENE FIGUEROA VELAZQUEZ
5.-	JOSE CAZARES PIMENTEL
6.-	MARIA VALENCIA DE CERVANTES
7.-	DIEGO CAZARES GARCIA
8.-	LUIS MORENO LOPEZ
9.-	LEONARDO VALENZUELA LEON
10.-	ANTONIA TAPIA MANRIQUEZ
11.-	ABELARDO VALENZUELA LEON
12.-	MANUEL SALCIDO MORENO
13.-	JESUS MA. VALENCIA GONZALEZ
14.-	RAMON GRIJALVA VALENCIA
15.-	MA. DE LOS ANGELES CASTILLO DE ARVIZU
16.-	JAIME MORENO LEDEZMA
17.-	FRANCISCO CORDOVA MALDONADO
18.-	MARIO SOTELO NORZAGARAY
19.-	GUILLERMO JIMENEZ MONTES
20.-	MANUEL MENDOZA BACACIARI
21.-	JAVIER RODRIGUEZ MORENO
22.-	EUGENIO GRIJALVA QUEZADA.
23.-	ADAN GRIJALVA VALENCIA.

SEPTIMO: Solicita la misma Asamblea, que se reconozcan los derechos agrarios de 3 ejidatarios, que figuran en el Censo Básico y que se encuentran usufructuando sus - unidades de dotación sin problema alguno, y a quienes se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, siendo sus nombres los siguientes:

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.	NUM. C. B.	C O N F I R M A D O S
1.-	11	FRANCISCO CECEÑA MAZON
2.-	21	RAMON RODRIGUEZ PEREZ
3.-	42	EDUARDO CARRILLO REYES

OCTAVO: Los miembros integrantes de la Asamblea, solicitan la privación de derechos agrarios de 25 ejidatarios que forman parte del Censo Básico, mismos que sin causa justificada abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo con este acto en la Causal de Privación prevista e la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señalándose enseguida sus nombres:

NOL PROG.	NO. C. B.	N O M B R E S
1.-	16	JESUS LOPEZ
2.-	18	RUMUALDO VALENCIA
3.-	20	JOSE RODRIGUEZ
4.-	22	ARTURO FEDERICO
5.-	26	JULIO OROZCO
6.-	28	LEONARDO MORENO
7.-	30	GREGORIO MORENO
8.-	32	CRISTINO VALENCIA
9.-	33	ALBERTO VALENZUELA
10-	34	JESUS MARIA VALENZUELA
11-	35	LEOPOLDO VALENCIA
12-	37	CRISTOBAL GALINDO
13.-	38	ALBERTO LOPEZ
14.-	39	BARBARDO LOPEZ (C. B. BERNARDO LOPEZ)
15.-	40	JOSE JESUS SANCHEZ
16.-	41	JESUS SANCHEZ
17.-	43	REYNALDO RIVERA
18.-	45	LUIS CARRILLO
19.-	46	JULIAN VILLEZCAS
20.-	47	JORGE VILLEZCAS
21.-	48	GUSTAVO VELAZQUEZ
22.-	49	RAMON OROZCO
23.-	50	FRANCISCO OROZCO
24.-	51	FRANCISCO GARCIA
25.-	52	ARSENIO GARCIA

NOVENO: Son los mismos asambleísatas queines solicitan el reconocimiento de derechos agrarios de 24 campesinos y los de la unidad agrícola industrial para la mujer, quienes han venido usufructuando por más de dos años consecutivos las unidades de dotación, abandonadas por sus titulares, siendo sus nombres los que a continuación se mencionan:

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	PEDRO VALENCIA QUEZADA
2.-	PETRA ESCALANTE VDA. DE GORTARI
3.-	JESUS OROZCO MARTINEZ.

Publicación sin valor oficial

4.- LORENZO MENDOZA BACASEHUA
5.- HERIBERTO VALENCIA GONZALEZ
6.- MANUEL LOPEZ GAXIOLA
7.- GERARDO RODRIGUEZ BACASEHUA
8.- ALFREDO MENDOZA PALOMINO
9.- REFUGIO NORZAGARAY VALENZUELA
10- JOSE ANDRES CAZARES GAXIOLA
11- MA. DOLORES TAPIA DE ENCINAS
12.- BENJAMIN GAMEZ SALCIDO
13.- JESUS FRANCISCO REDONDO GORTARI
14.- EDUARDO CARRILLO NORZAGARAY
15.- JAVIER MALDONADO ESCALANTE
16.- BENUAMIN OROZCO GAXIOLA
17.- JULIAN JIMENEZ RODRIGUEZ
18.- HECTOR MENDOZA SALCIDO
19.- JUAN MANUEL FEDERICO GRIJALVA
20.- MARIO LEYVA RICO
21.- EFRAIN MORENO LEDEZMA
22.- ESTANISLAO CARIÑO CECEÑA
23.- MANUEL SALCIDO MENDOZA
24.- MANUEL RODRIGUEZ ESCALANTE
25.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

DECIMO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando - cumplimiento a la garantia de Audiencia y legalidad, citó a las Autoridades internas del ejido, presuntos privados, y nuevos adjudicatarios, a una audiencia de pruebas y alegatos, misma que se verificó el día 17 de abril de 1985,- obteniendose los siguientes resultados: ".... Habiendo- comparecido al desahogo de la presente diligencia los CC. integrantes del Comisariado Ejidal y el Presidente del -- Consejo de Vigilancia, así mismo los CC. Ramón Gámez Cazares y Abelardo Morales Carrillo, el primero en calidad de Presunto Privado y el segundo como reclamante de sus derechos agrarios, sin la comparecencia de los demas ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en los términos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades internas del ejido manifestaron en este acto inconformidad- respecto a los siguientes casos: La Privación de Derechos Agrarios en contra del C. Ramón Gámez Cazares, por las razones expuestas en esta diligencia, las pruebas ofrecidas en la misma y las ofrecidas en acto similar de fecha 27 - de septiembre de 1983. Inconformidad con la propuesta de reconocer como nuevo adjudicatario al C. Manuel López Gaxiola, por no reunir los requisitos exigidos por el ar- - tículo 200 de la Ley Agraria vigente. Solicitaron dichas- Autoridades, que se declare improcedente el reconocimiento de derechos agrarios como nuevo adjudicatario a favor- del C. José Cázares Pimentel, por ser nocivo para el ejido, por fomentar el divisionismo entre sus miembros, así- como por acaparar parcelas y no respetar el Reglamento interno dèl mismo, y que en su lugar sea reconocido el C. - Abelardo Morales Carrillo, por ser hijo y sucesor prefe-- rente del titular Rosendo Morales Daniel, para quien se - solicito la Privación de sus Derechos Agrarios, se desahogo prueba testimonial a favor del C. Abelardo Morales Carrillo y se ofreció documental expedida por la Dirección-

Publicación electrónica sin valor oficial

General de Derechos Agrarios de fecha 11 de Septiembre de 1969."

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo a lo señalado por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantias individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley de la materia.

SEGUNDO: La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley Agraria vigente.

TERCERO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la confirmación de Derechos Agrarios de 3 ejidatarios y de la Parcela Escolar, quienes cuentan con Certificado de Derechos Agrarios y usufructuan sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno, cuyos nombres se relacionan en el Resultando Tercero.

CUARTO: A Juicio de este Tribunal Agrario se considera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, respecto a la Privación de Derechos Agrarios de 26 ejidatarios y sus sucesores, que sin causa justificada abandonaron el cultivo personal de sus unidades de dotación, incurriendo con este acto en Causal de Privación establecida por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, excluyendose al C. Ramón Gámez Cázares, a quien se tratara en el Considerando Décimo, siendo sus nombres y Certificados de Derechos Agrarios relacionados en el Resultando Cuarto.

QUINTO: Es procedente, a Juicio de este Cuerpo Colegiado, el reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de adjudicatarios, a 4 campesinos que estando dentro de las órdenes de preferencia establecidos en el artículo 72 y de conformidad con el artículo 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se encuentran poseyendo y usufructuando por más de dos años consecutivos las unidades -

Publicación electrónica sin valor oficial

de dotación abandonadas por sus titulares, sus nombres figuran relacionados en el Resultando Quinto.

SEXTO: A criterio de esta Comisión Agraria Mixta, procede el reconocimiento de Derechos Agrarios de 22 campesinos en su calidad de nuevos adjudicatarios, mismos que se encuentran dentro de lo establecido por la fracción III del artículo 72 y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 200, ambos preceptos de la Ley Agraria en vigor, siendo excluído el caso del C. José Cázares Pimentel, el cual será tratado en el Considerando Décimo Primero, siendo sus nombres enumerados en el Resultando Sexto.

SEPTIMO: Así mismo procede confirmar los derechos agrarios de 3 campesinos que figuran en el Censo Básico y que fueron determinados de conformidad con el orden de preferencia y exclución establecido en la fracción I del artículo 72 de la multicitada Ley Agraria y además se encuentran usufructuando consecutivamente por dos años, las unidades de dotación que fueron abandonadas por sus titulares, sus nombres y números en el Censo Básico han sido relacionados en el Resultando Séptimo.

OCTAVO: Es a Juicio de este Tribunal Agrario, procedente la Privación de Derechos Agrarios de 25 ejidatarios que figuran en el Censo Básico, y que incurrieron en la Causal de Privación que establece la fracción I del artículo 85 del Ordenamiento Agrario vigente, cuyos nombres y números correspondientes en el Censo Básico, fueron relacionados en el Resultando Octavo.

NOVENO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios de 23 campesinos y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de la materia, fueron propuestos por la Asamblea y se encuentran usufructuando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, las cuales fueron abandonadas por sus titulares, debiéndose excluir en el caso del C. Manuel López Gaxiola, a quien se le tratara en el Considerando Décimo Segundo, sus nombres estan renumerados en el Resultando Noveno.

DECIMO: Respecto al caso del C. Ramón Gámez Cázares, señalado con el número 10 en la lista de Presuntos Privados de sus Derechos Agrarios en el Resultando Cuarto, y quien en opinión de fecha 9 de agosto de 1984, emitida por éste Tribunal Agrario fue tratado como confirmado, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosarlo de la presente Resolución y turnarlo al C. Delegado Agrario en el Estado, para que ordene una minuciosa investigación que lleve a conocer la situación Jurídica real del referi-

Publicación electrónica sin validez oficial

do ejidatario, toda vez que del estudio de las documentales que obran en autos, se desprende que el citado campesino aparte de tener su residencia en la Ciudad de Nogales, Sonora, como quedó comprobado con las constancias de fecha 13 y 17 de mayo de 1985, expedidas por el C. Presidente Municipal interno de Saric, Sonora, y por el Jefe de Policía y tránsito de la Ciudad de Nogales, Sonora, respectivamente, así como la interpelación notarial de los CC. José Luis Martínez Valenzuela y María Elena Nuñez Morales, ante el Notario Público número 38 suplente de esa misma Ciudad presta sus servicios en la Compañía Apno, S. A. de C. V., desde el 28 de mayo de 1984 al 20 de mayo de 1985, siendo ésta última fecha en la que fue expedida la correspondiente Constancia por el Gerente de personal de dicha empresa.

DECIMO PRIMERO: Que da las documentales que obran en uatos, existen dos escritos de fechas 25 de abril y 10 de Junio ambos del presente año, mediante los cuales se hace del conocimiento a ésta Comisión Agraria Mixta que el C. José Cázares Pimentel, señalado con el número 5 en el rol de nuevos adjudicatarios en el Resultando Sexto, y quien fue reconocido como nuevo adjudicatario en la opinión emitida por esta Comisión Agraria Mixta el 9 de agosto de 1984, se encuentra acaparando terrenos del ejido que nos ocupa, siendo el primero de los ocursos firmado por el C. Presidente del Comisariado Ejidal, contando éste con sus derechos agrarios legalmente reconocidos y en el segundo de los mismos se solicita que se realice una investigación acerca del acaparamiento de parcelas, por el citado campesino. Así mismo obra en autos constancia personal de fecha 19 de abril del año en curso, firmada por el C. José Rivera Ochoa, Presunto Privado de sus derechos agrarios, manifestando que el señor Cázares Pimentel posee y usufructúa actualmente la parcela que le perteneciera de igual manera existe escrito fechado el 27 de mayo de este año, firmado por el Presidente del Comisariado Ejidal, manifestando en el mismo que el multicitado campesino fue arrestado el 17 de julio de 1983 en la población de Ariva, Arizona, Estados Unidos de Norte América, bajo los cargos de posesión de mariguana para su venta y encarcelado en la Ciudad de Pima del mismo Estado y Nación, anexando la correspondiente constancia, de la cual se omite su estudio al no darsele valor alguno por este Tribunal Agrario, toda vez que se ignora quien es el expedidor de tal documento y por haber sido expedida en el poblado que nos ocupa, cuando debería de haberse hecho por la Autoridad competente de la Ciudad donde ocurrió el ilicito. Una vez analizado lo anterior, ésta Comisión Agraria Mixta considera procedente que el presente caso sea desglosado y turnado al C. Delegado Agrario en el Estado, para que ordene una minuciosa investigación a fin de conocer la situación real de dicho campesino, para resolver lo que a derecho proceda.

DECIMO SEGUNDO: Que en lo que se refiere al caso del C. Manuel López Gaxiola, señalado con el número 6

Publicación sin valor electrónica oficial

en la relación de nuevos adjudicatarios en el Resultando - Noveno y de quien no procedió el reconocimiento de sus derechos agrarios según opinión de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de agosto de 1984. Una vez analizadas las - documentales que corren agregadas al expediente en estudio, se llego al conocimiento de que existe controversia entre- los escritos fechados el 8 y 11 de abril de 1985, ya que - mientras en el primero de éstos un grupo de campesinos in-- cluídos cinco con sus derechos legalmente reconocidos, so-- licitan a éste Tribunal Agrario que no se reconozcan dere- chos al citado campesino, en virtud de no tener capacidad agraria por contravenir lo establecido en la fracción V - del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, en el segundo- ocurso figuran algunos de los mismos firmantes en el primero, manifestando su apoyo al referido campesino argumentando que éste es avecindado del poblado que tratamos desde 1963, de conducta intachable y dedicado al trabajo; que ha logrado con esfuerzo propio y con ayuda de los demas, establecer una pequeña fuente de trabajo para él y 60 campesinos más avecindados en el poblado; que ha gestionado créditos y la comercialización para sus productos, por lo que la controversia que se da es que los firmantes de ambos escritos son en un gran número de ellos los mismos, haciéndose la observación que las Autoridades Ejidales en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada el 17 de abril próximo pasado, solicitaron que dichos escritos fueran tomados en cuenta al momento de resolver el expediente en que se actua, por lo que este Cuerpo Colegiado considera procedente desglosar este caso de la presente Resolución y turnarselo al C.Delegado Agrario en la Entidad, a fin de que ordene - practicar las diligencias pertinentes para mejor proveer.

DECIMO TERCERO: Que a la Audiencia de Pruebas- y Alegatos, compareció el C. Abelardo Morales Carrillo, sucesor preferente del de los derechos que ampara el Certificado número 1047256 a nombre del titular Rosendo Morales - Daniel, en defensa de sus derechos agrarios toda vez que - siendo el legítimo heredero de tales derechos de acuerdo - a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley de la materia, se levanto acta de desavecincdad del poblado al que pertenece y por consecuencia se le notificó como Presunto Privado. Una vez analizada el acta de la Audiencia al inicio - citada, se pudo llegar al conocimiento por medio de la testimonial ofrecida en el desahogo de la misma a favor del - referido campesino, que éste radica y trabaja en el ejido, declaración que pone en tela de duda lo actuado por el comisionado representante de la Delegación Agraria en el Estado; así mismo contradice lo declarado por los cuatro testigos que firman el acta de desavencidad levantada por personal de esta Comisión Agraria Mixta, por lo que este Tribunal Agrario considera procedente turnar este caso al C.- Delegado Agrario en la Entidad, para que ordene una investigación que revele la situación real dél citado campesino, y de esta manera resolver conforme a derecho. El nombre -- del campesino que nos ocupa se relaciona en el Resultando- Cuarto.

Publicación sin validez oficial

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 70,- 72, 85 fracción I, 86, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO: Se confirman los derechos agrarios a-

3 ejidatarios y a la Parcela Escolar, cuyos nombres son relacionados en el Resultando Tercero y sus casos tratados - en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se privan de sus derechos agrarios a- 26 ejidatarios y sucesores por haber incurrido en la Causal de Privación que señala la fracción I del artículo 85- de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose de cancelar los Certificados que les fueron expedidos a los infractores, cuyos números y nombres se relacionan en el Resultando Cuarto y sus casos tratados en el Considerando Cuarto de esta Resolución.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios a 4 -- campesinos en calidad de adjudicatarios, quienes figurando como herederos legales de los titulares, reúnen los requisitos señalados en el artículo 200 del Ordenamiento Agrario en vigor, siendo sus nombres relacionados en el Resultando Quinto y sus casos estudiados en el Considerando - - Quinto del presente fallo.

CUARTO: Se reconocen Derechos Agrarios a 22 -- campesinos como nuevos adjudicatarios que cumplen con lo - establecido en la fracción III del artículo 72 y reúnen -- los requisitos exigidos por el 200 de la Ley de la materia, estando sus nombres relacionados y sus casos tratados en - el Resultando y Considerando Sexto respectivamente de la - presente Resolución.

QUINTO: Se confirman los derechos agrarios de- 3 ejidatarios que figuran en el Censo Básico y que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin con- - frontar problema alguno, cuyos nombres se relacionaron en- el Resultando Séptimo y estudiados sus casos en el Considerando Séptimo de esta Resolución.

SEXTO: Se decreta la privación de Derechos - -

Publicación electrónica sin validez oficial

Agrarios de 25 ejidatarios, que figuran en el Censo Básico debiéndose dar de baja del mismo, por haber incurrido en - la Causal de privación que señala la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres- y números correspondiente se relacionan en el Resultando - Octavo y sus casos estudiados en el Considerando Octavo.

SEPTIMO: Se reconocen derechos agrarios a 23 - campesinos y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer,- en calidad de Nuevos Adjudicatarios, par encontrarse en posesión y usufructuando las unidades de dotación que abandonaron sus titulares privados y por reunir los requisitos - de los artículos 72 y 200 de la Ley antes citada, siendo - enumerados sus nombres en el Resultando Noveno y sus casos razonados en el Considerando Noveno de la presente Resolución.

OCTAVO: Se desglosan de la presente Resolución los casos expuestos en los Considerandos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero, por las razones en-ellos mismos expuestas, turnádoselos al C. Delegado Agra-- rio en el Estado para todos y en cada uno de los casos citados.

NOVENO: El poblado que nos ocupa, fue dotado - por Resolución Presidencial de fecha 10 de febrero de 1937 beneficiando a 58 capacitados más la Parcela Escolar, en - los trabajos que sirvieron de base para la presente Resolución se trataron en la Investigación General de Usufructo- Parcelario 4 confirmados incluyendo la Parcela Escolar, 4- adjudicatarios, 22 nuevos adjudicatarios y 1 caso desglosado; en la Depuración Censal, 3 confirmados, 23 nuevos adjudicatarios y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y 1 caso desglosado, mismos que sumados dan un total de 59 - derechos agrarios, por lo que el cómputo resulta correcto.

DECIMO: Por lo que respecta a confirmados del Censo Básico, adjudicatarios y nuevos adjudicatarios, la- Secretaría de la Reforma Agraria de conformidad al artículo 69 de la Ley Agraria vigente, les deberá expedir sus - correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que - los acredite como miembros activos del ejido al que pertenecen.

Publicación electrónica sin valor oficial

DECIMO PRIMERO: Públiquese esta Resolución relativa a Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "EL SASABE", Municipio de Sáric, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios y Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 4 JUL. 1995

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LE

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin valor oficial

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-(410)-334-1565, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "NARICO GRANDE", Municipio de Villa Pesqueira, Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 3078, de fecha 28 de Febrero de 1985, el C. Delegado Agrario en la Entidad, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, realizados en el poblado que al inicio se indica.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 7 de Marzo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, por encontrar que existe la presunción fundada de que se incurrió en alguna de las causales de privación contenidas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien solicitó la confirmación de Derechos Agrarios en favor de 14 ejidatarios y la Parcela Escolar, toda vez que están explotando los terrenos del ejido, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	1002862	PARCELA ESCOLAR.
2.-	1002863	CORONADO C. ABELARDO.
3.-	1002864	GALVEZ T. RAYMUNDO.
4.-	1002867	IBARRA MANUEL.
5.-	1002873	CORONADO GUSTAVO.
6.-	1809723	TANORI TANORI JUAN.
7.-	1809724	NAVARRO ANDRADE ELEODORO.
8.-	1809725	LOPEZ GALVEZ MARTINIANO.
9.-	1809727	MALDONADO JIMENEZ FRANCISCO.
10.-	1809728	NAVARRO LAUTERIO MANUEL.
11.-	1809729	CORDOVA RAMIREZ RAMON.
12.-	1809730	NAVARRO NAVARRO CONCEPCION.
13.-	1809731	NAVARRO CORONADO MANUEL.
14.-	1809732	CORONADO CORONADO J. JESUS.
15.-	1809733	MANUEL MALDONADO JIMENEZ.

CUARTO.- Con las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea solicita la privación de los Derechos Agrarios a 8 ejidatarios titulares y los sucesores que se precisan, toda vez que incurrieron en la causal de Privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	1002865	GALVEZ FRANCISCO V.
2.-	1002866	IBARRA I. GILBERTO.
3.-	1002872	RUIZ JUAN ANTONIO.
		PALAFOX RAMONA.
		RUIZ MARCO ANTONIO.
		RUIZ GUADALUPE.
4.-	1002875	IBARRA BRACAMONTES LAURO.
		IBARRA GILBERTO.
		IBARRA MANUEL.
		IBARRA MARGARITA.
		IBARRA REMEDIOS.
		IBARRA ANGELINA.
5.-	1002877	GALVEZ IGNACIO.
		CORDOVA MARIA.
6.-	1002882	CORDOVA LORETO VDA. DE
7.-	1002884	CORDOVA MANUEL V.
		CORDOVA FAUSTO.
		CORDOVA MANUEL.
		VALENZUELA FRANCISCO.
8.-	1809726	NAVARRO CORONADO JULIO.
		DE NAVARRO NAVARRO ALEJANDRINA.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita que se le reconozcan Derechos Agrarios a 8 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación que dejaron abandonadas por más de dos años consecutivos sus titulares, y estar dentro de lo establecido por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	N O M B R E S :
1.-	SANTA CRUZ CLAUDIA.
2.-	IBARRA CARMEN IBARRA VDA. DE
3.-	RAFAEL PALAFOX CORDOVA.
4.-	MARTIN CORDOVA IBARRA.
5.-	GALVEZ CORDOVA IGNACIO.
6.-	CORDOVA RAMON.
7.-	JUAN ANTONIO ANDRADE AHUMADA.
8.-	ROMEO NAVARRO NAVARRO.

SEXTO.- Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita que con base en la Resolución Presidencial defecha 14 de Junio de 1944, que dotó al ejido que nos ocupa y que-benefició a 104 capacitados, y que en el año de 1951 se expidieron-únicamente 23 certificados quedando 82 derechos sin adjudicar, por-lo que solicitan su reconocimiento, sus nombres son:

NO. PROG.:	N O M B R E S :
1.-	HUMBERTO NAVARRO LEON.
2.-	LEOPOLDO NAVARRO CORONADO.
3.-	JOSE GALVEZ GALVEZ.
4.-	JUAN MALDONADO LOPEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

5.- VICTOR MANUEL NAVARRO GALVEZ.
6.- IGNACIO FELIX RUIZ.
7.- JOSE CORONADO FELIX.
8.- VICENTE LAUTERIO LEAL.
9.- GUILLERMINA PALAFOX VDA.DE GARCIA.
10.- FRANCISCO MANUEL AHUMADA CORONADO.
11.- FELIPE NAVARRO LEON.
12.- JUAN EDUARDO CORDOVA SANCHEZ.
13.- RAMON CORONADO GALVEZ.
14.- JOSE FELIX GALVEZ.
15.- FRANCISCO NAVARRO CORDOVA.
16.- FRANCISCO NAVARRO AHUMADA.

17.- MARTIN CORDOVA SANCHEZ.
18.- LUCIA AHUMADA VDA. DE NAVARRO.
19.- MANUEL DUARTE GARCIA.
20.- FEDERICO NAVARRO AHUMADA.
21.- ELISEO TANORI GALVEZ.
22.- DANIEL LEAL LEAL.
23.- JOAQUIN ANDRADE MENDEZ.
24.- JUAN CORONADO PORCHAS.
25.- ARNULFO CORONADO PORCHAS.
26.- NICOLAS FELIX RUIZ.
27.- RAFAEL MALDONADO JIMENEZ.
28.- NICOLAS IBARRA OSUNA.
29.- JESUS CORDOVA CORONADO.
30.- JESUS NAVARRO CORONADO.
31.- HUMBERTO DUARTE CARDENAS.
32.- JESUS CORDOVA SANCHEZ.
33.- MANUEL LOPEZ MOLINA.
34.- LEOPOLDO NAVARRO FELIX.
35.- ERNESTO ALONSO NAVARRO CORONADO.
36.- ROBERTO FELIX RUIZ.
37.- LEONARDO NAVARRO AHUMADA.
38.- SANTIAGO GALVEZ GALVEZ.
39.- JESUS GALVEZ GALVEZ.
40.- DESIDERIO GALVEZ GONZALEZ.
41.- RUBEN CORDOVA GALVEZ.
42.- ALFONSO CORONADO FELIX.
43.- CARLOS CORONADO FELIX.
44.- ROBERTO CORDOVA SANCHEZ.
45.- FRANCISCO QUIJADA CORONADO.
46.- ALEJO CORONADO CORONADO.
47.- IGNACIO MALDONADO JIMENEZ.
48.- JOSE FELIX RUIZ.
49.- LOMBARDO FELIX RUIZ.
50.- JUAN RAYMUNDO NAVARRO NAVARRO.
51.- RAMON NAVARRO CORONADO.
52.- FRANCISCO CORDOVA CORONADO.
53.- FRANCISCO ARSENIO CORDOVA GALVEZ.
54.- MARTIN CORDOVA CORONADO.
55.- RAFAEL ANGEL CORDOVA IBARRA.
56.- GILBERTO SILVA CORTES.
57.- JESUS CORONADO CORONADO.
58.- RAFAEL CORDOVA CORONADO.
59.- RAFAEL ALONSO CORDOVA GALVEZ.

Publicación electrónica sin valor oficial

NO. PROG.:	N O M B R E S :
60.-	EDUARDO NAVARRO CORONADO.
61.-	NESTOR NAVARRO CORONADO.
62.-	GONZALO NAVARRO CORONADO.
63.-	JUAN MANUEL NAVARRO CORONADO.
64.-	GILBERTO NAVARRO SANCHEZ.
65.-	SALVADOR SANCHEZ ANDRADE.
66.-	COSME SANCHEZ ANDRADE.
67.-	JOSE JESUS CORONADO TANORI.
68.-	GASPAR CORONADO CORONADO.
69.-	EUGENIO GALVEZ GALVEZ.
70.-	JUAN ANGEL LEAL SANCHEZ.
71.-	JOSE MARIA QUIJADA LUNA.
72.-	ALFREDO ANTONIO IBARRA MALDONADO.
73.-	DAVID IBARRA MALDONADO.
74.-	MACARIO BELTRAN SANCHEZ.
75.-	RAMON MANUEL MALDONADO QUIJADA.
76.-	JESUS FRANCISCO PERALTA ROMERO.
77.-	ROSARIO MALDONADO QUIJADA.
78.-	FRANCISCO ENRIQUE CORDOVA GALVEZ.
79.-	RAMON CORDOVA NAVARRO.
80.-	RANULFO CORDOVA NAVARRO.
81.-	MANUEL MALDONADO LOPEZ.
82.-	JOSE ARTURO PALAFOX GALVEZ.

SEPTIMO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, notificó el 20 de Marzo de 1985, a las Autoridades Ejidales, presujtos privados y nuevos adjudicatarios a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma quetuvo verificativo el 8 de Abril de 1985, con la comparecencia de los CC. IGNACIO GALVEZ CORDOVA, como Presidente del Comisariado Ejidal, no así el resto de los integrantes de las Autoridades Ejidales, así como tampoco de los presuntos privados y nuevos adjudicatarios, no obstante que fueron notificados en el tiempo y forma que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, consultado que fué el compareciente sobre los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea de fecha 6 de Febrero de 1985, los ratifica todos por ser la volountad de sus compañeros ejidatarios.

Por lo anteriormente expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea está inscrita en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32 y 34 del citado Ordenamiento Legal.

SEGUNDO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma cumplieron satisfactoriamente las disposiciones de los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constanciaen el expediente.

Publicación electrónica sin validez oficial

TERCERO.- Este Cuerpo Colegiado consideró procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 14 ejidatarios más la Parcela-Escolar ya que se pudo comprobar con el testimonio de la Asamblea - el Acta de Inspección Ocular, que los mismos se encuentran explotando los terrenos que fueron dotados, sus nombres se relacionan en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la petición de la Asamblea en cuanto a que se priven de sus derechos agrarios a 8 ejidatarios titulares así como a sus sucesores, ya que se demostró con el testimonio de la Asamblea y el Informe de la Inspección Ocular que se acompañan al expediente que los mismos dejaron de explotar por más de dos años consecutivos los terrenos ejidales; motivo por el cual incurrieron en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y a quienes se les deberá cancelar su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, mismos que se detallan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

QUINTO.- Este Cuerpo Colegiado, consideró procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 8 campesinos que se mencionan en el Resultando Quinto de la presente Resolución, toda vez que se conprobó con el testimonio de la Asamblea e informe - de la Inspección Ocular que satisfacen los requisitos de capacidad- que señalan los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma - - Agraria para ser ejidatario, por lo que de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de referencia se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como sujetos activos del poblado que nos ocupa.

SEXTO.- Este Cuerpo Colegiado, cónsideró procedente- el Reconocimiento de Derechos Agrarios hecho por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en favor de 82 campesinos de - quienes se demuestra con el testimonio de la Asamblea, la Inspección Ocular, igualmente hubo de analizarse el dictamen emitido por- el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 22 de Mayo de 1951 en el cual quedan a salvo los derechos de 82 individuos que vienen usufructuando los terrenos del ejido en forma comunal, desde hace varios años, asimismo según se demuestra con las diferentes relaciones de campesinos expedida por la Delegación Agraria en el Estado y que han venido formando parte del poblado que nos ocupa, por lo que de conformidad a los Artículos 69, 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma - - Agraria, se les deberá expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, mismos que se relacionan en el Resultando Sexto de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en - los Artículos 71, 72, 81, 85, 86, 89, 200, del 426 al 431 y demás - aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Se confirman los Derechos Agrarios de 14 - Ejidatarios y la Parcela Escolar por encontrarse explotando las unidades de dotación sin confrontar problema alguno, mismos que se re-

Publicación electrónica sin validez oficial

laclonan en el Resultando Tercero y se tratan en el Considerando - del mismo número de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Prívese de sus Derechos Agrarios Individua - les así como sucesorios a 8 campesinos ejidatarios que abandonaron- el cultivo de sus correspondientes unidades de dotación sin causa - justificada mismos que se relacionan en el Resultando Cuarto y se - fundamenta en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, y - a quienes se les deberá cancelar su correspondiente Certificado de- Derechos Agrarios.

TERCERO.- Reconózcase Derechos Agrarios en favor de- 8 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación- sin perjuicio de ejidatarios con derecho desde hace más de dos años consecutivos y a quienes se les deberá expedir su correspondiente - Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios- del poblado que nos ocupa mismos que se relacionan en el Resultando Quinto y se fundamenta en el Considerando del mismo número.

CUARTO.- Reconózcase Derechos Agrarios en favor de - 82 campesinos que han venido usufructuando terrenos del ejido desde hace varios años sin perjuicio de ejidatarios con derecho, mismos - que se relacionan en el ResultandoSexto y se fundamenta en el Consi derando Sexto de la presente Resolución, y a quienes se les deberá- de expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

QUINTO.- El poblado que nos ocupa fué beneficiado - por la Resolución de Dotación publicada en el Diario Oficial de la- Federación el 23 de Febrero de 1945 en el cual se benefició a 104 - campesinos mismos que analizado el computo de los presentes traba-- jós nos da como resultado 14 ejidatarios confirmados, 8 privados y- 82 campesinos para quienes la Asamblea solicita su reconocimiento - y su expedición de Certificados de Derechos Agrarios dando como re- sultado al número de beneficiados que otorgó la Resolución Presiden cial dereferencia, asímismo se realizaron trabajos de Privación y - Reconocimiento de Derechos Agrarios que culminaron en Resolución - Presidencial el 10 de Septiembre de 1976 en el que se privan de sus derechos agrarios a 11 ejidatarios y se adjudica a igual número de- sucesores; de igualmanera analizada la relación expedida por el Re- gistro Agrario Nacional se contemplan 22 títulares que cuentan con- Certificados de Derechos Agrarios más la Parcela Escolar, misma que se confirma en los presentes trabajos.

SEXTO.- Publíquese ésta Resolución relativa al Jui-- cio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del - poblado "NACORI GRANDE", Municipio de Villa Pesqueira, Estado de So nora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; gírese copia - de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección - General de Información Agraria, para los efectos de su inscripción- n expedición de los Certificados de Derechos Agrarios correspondien tes. Ejecútese y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado, pa ra que proceda conforme a derecho.

SEPTIMO.- C ú m p l a s e .

Publicación electrónica sin valor oficial

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN SESION DE FECHA 4 JUL. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación sin valor electrónico oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	$1.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPANADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.

Publicación electrónica sin validez oficial